



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

LOS EJERCICIOS DE SAN IGNACIO PARA EL CLERO

Instrucción Pastoral a nuestros sacerdotes y a los
Directores de sus Ejercicios Espirituales

SUMARIO

Santidad que se íntima al sacerdote en la sagrada ordenación.— Debe ser mayor no sólo que la del seglar, sino aun que la del religioso no sacerdote.—Debe seguir a Cristo de cerca.—Al Obispo confía la Iglesia el procurar que los sacerdotes pongan en práctica los medios más adecuados para conseguir la santidad, o sea las principales prácticas piadosas.—Los *Ejercicios Espirituales* los prescribe ya directamente a los sacerdotes el Código Canónico, dejando al Obispo la determinación de su periodicidad, duración, lugar y método.—Pío XI ha declarado que el mejor método de Ejercicios Espirituales es el propuesto por San Ignacio de Loyola.—Los Ejercicios de San Ignacio son según el Papa sapientísimo y universal Código de las normas de dirección de las almas por los caminos de la perfección.—Analogía entre la preferencia que la Iglesia en filosofía y teología dogmática ha dado a la doctrina y método de Santo Tomás y la preferencia que da en cuanto a los Ejercicios Espirituales al método de San Ignacio.—La universalización de este método es la mayor gloria para la Compañía de Jesús.—Las doctrinas ascéticas de San Ignacio no son nuevas sino las tradicionales en la Iglesia de

Dios. — Los dos fundamentos de la mayor excelencia de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio según Pío XI radican en el orden y trabazón admirable de las distintas materias de meditación que proponen y en los documentos espirituales con que están enriquecidos. — Los Ejercicios Espirituales de San Ignacio arte divino de orientar al hombre hacia la santidad y de darle reglas normativas segurísimas; y arte de conocer la voluntad divina y dar ayudas para cumplirla. — Elogio de León XIII del libro de San Ignacio. — Este deben conocerlo todos los maestros de espíritu; y por tanto debieran conocerlo todos los sacerdotes. — Las recomendaciones de Pío XI son especialmente de los Ejercicios Espirituales cerrados o en completo retiro. — Los Ejercicios Espirituales que a los sacerdotes prescribe el Código son Ejercicios cerrados. Lo que quiere la Iglesia no es que oigan los sacerdotes algunos sermones o pláticas, sino que ellos hagan los Ejercicios con sólidas y propias meditaciones. — Los Ejercicios-Misión públicos para los sacerdotes, que pudieran ser adecuados en otras circunstancias hoy deben considerarse como una forma anticuada de darlos y no conforme a la prescripción del Código de hacerlos en pleno retiro en una casa piadosa o religiosa. — Para sacar el mayor fruto de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio en completo retiro debe seguirse fidelísimamente su método en los temas de las meditaciones, en su orden admirable y en los documentos complementarios de subidísimo valor; y por otra parte debe tenerse un concepto exacto del sujeto individual o colectivo que los practica. — Integridad, duración y método de proponer los Ejercicios al clero secular o diocesano en nuestros días. — El libro de los Ejercicios de San Ignacio contiene un cuerpo de meditaciones y contemplaciones admirablemente ordenadas y una serie de documentos de subidísimo valor espiritual. — No debe prescindirse de la exposición de estos Documentos en los Ejercicios al clero en cuanto lo permite el tiempo que a ellos se dedique, pudiendo exponerse todos si los Ejercicio son de ocho días integros. A los sacerdotes seculares o diocesanos deben proponérselos los temas o materias de las cuatro semanas de los Ejercicios en cuanto lo permitan los días de duración que tengan. — Pueden proponerse todos, por lo menos los fundamentales, en ejercicios de ocho días. — Canónicamente toca al Ordinario juzgar si sus sacerdotes tienen en general las disposiciones necesarias para que se les exponga toda la materia de los Ejercicios de San Ignacio. — Este juicio debe formarse teniendo en cuenta la dignidad del orden sacerdotal y santidad que éste exige; la disciplina eclesiástica actual del clero secular o diocesano según el Código Canónico; y si ésta en general y en sustancia se cumple o por lo menos se urge. — Por todas estas razones se han de suponer hoy ordinariamente en los sacerdotes diocesanos o seculares las disposiciones necesarias para que se les propongan todas las materias de los Ejercicios de San Ignacio. — Innegable progreso en la disciplina eclesiástica legislativa y real en el clero secular o diocesano en los últimos tiempos y sobre todo después del Código de Derecho Canónico. — Criterio de rigor o de selección y de elevación en ciencia y virtud de los sacerdotes del actual Papa Pío XI. — Las meditaciones de los Ejercicios deben proponerse a los sacerdotes, como advierte San Ignacio: con breve o sumaria

declaración.—Duración de los Ejercicios Espirituales de los sacerdotes seculares o diocesanos: para los que sea posible de ocho días; como mínimum de cinco.—Cuatro grados de mayor perfección o imperfección en la forma de hacer los Ejercicios Espirituales de San Ignacio: en toda su perfección con la duración de un mes; íntegramente en cuanto a la materia, pero con la duración reducida de ocho días; sustancialmente en cuanto a las materias principales, pero no en toda su integridad; y fragmentariamente con solo algunas meditaciones para prepararse a una confesión general.—En las tandas de Ejercicios de ocho días para sacerdotes, deben darse íntegramente; en las de sólo cinco días pueden y deben darse por lo menos sustancialmente.—Fin sustancial que se propone San Ignacio en sus Ejercicios según su título: ordenar la vida sin determinarse por ninguna afección que desordenada sea, por tanto, o la elección de estado o la reforma de la vida.—Dos partes en el cuerpo de meditaciones de San Ignacio, una más importante que otra en relación a este fin; lo cual debe tenerse muy presente cuando los Ejercicios Espirituales no pueden darse íntegramente, sino sólo sustancialmente.—Periodicidad de los Ejercicios Espirituales para los sacerdotes. El Código establece como mínimum la periodicidad trienal, dejando al Prelado la determinación de la periodicidad en cada diócesis.—El Sínodo último salmantino había establecido la periodicidad bienal.—Pío XI exhorta a no contentarse con el mínimum de la periodicidad del Código.—Conveniencia de la *renovación anual*, según San Francisco de Sales.—Disposiciones con que se ha de entrar en ejercicios. Grande ánimo y deseo de aprovecharse; de conocer y cumplir cada uno la voluntad divina respecto de sí.—Necesidad absoluta del silencio.—Los sacerdotes diocesanos o seculares han de sacar especialmente de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio saber con la gracia de Dios vivir espiritualmente por su cuenta.—El Prelado desea para sus sacerdotes lo que para sí mismo: que se aprovechen del tesoro inapreciable de los Ejercicios de San Ignacio.—No basta su conocimiento y aprecio teórico sino que humildemente ha de pedirse la gracia de aplicarlos en la práctica.

Los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola

PARA EL CLERO

Instrucción Pastoral a nuestros sacerdotes y a los Directores de sus Ejercicios Espirituales

Carísimos cooperadores nuestros: *Cooperatores Ordinis nostri*, llama el Obispo ordenante a los sacerdotes que ordena (1), sean seculares y diocesanos suyos, sean religiosos, porque todos son ordenados para ser

(1) *Pontificale Romanum. De Ordinatione Presbyteri.*

cooperadores de los sucesores de los Apóstoles; unos como cooperadores habituales de un Obispo determinado si son sacerdotes seculares o diocesanos y otros como cooperadores en sus ministerios apostólicos de distintos Obispos según los distintos lugares donde los vayan ejerciendo si son sacerdotes regulares o religiosos. Y así dirigimos esta nuestra Instrucción Pastoral tanto a nuestros carísimos sacerdotes diocesanos cuyos *Ejercicios Espirituales* toca a Nós ordenar y determinar, como a los que deban desempeñar el muy importante y delicadísimo cargo de Directores de tales Ejercicios, tanto si fuesen también sacerdotes diocesanos nuestros como si fuesen religiosos de cualquier Orden o Instituto.

Nada juzgamos que debe tener tan en su corazón un Obispo como la santidad y la mayor perfección posible de sus sacerdotes. Su esposa es su diócesis (1) y el adorno más agradable que puede ofrecer al Padre Eterno es la santidad de sus sacerdotes; más que el esplendor del mismo culto, más que la magnificencia de sus templos. Los sacerdotes son los cooperadores del Obispo en su apostolado, en la obra pastoral; y el alma de todo apostolado es la santidad de los sacerdotes.

Por otra parte la santidad de los sacerdotes, la práctica de los ejercicios piadosos de los mismos, la confía nuestra Santa Madre la Iglesia, principalmente a los Obispos en su gradual iniciación en las órdenes por las cuales van ascendiendo al sacerdocio, en su ordenación sacerdotal, en el cuidado de sus ejercicios piadosos después de la misma.

¡Cuán conmovedoras son las exhortaciones a toda santidad que el *Pontifical Romano* pone en los labios del Obispo ordenante antes de conferir cada una de las órdenes! ¡Cómo deberían meditarlas los ordenandos antes de recibirlas! ¡Cómo deberíamos todos recordarlas para resucitar en nosotros la gracia recibida por la imposición de las manos! (2). Antes de cada orden menor o mayor una admonición para que nuestra vida espiritual interna y externa adquiera nuevos incrementos y aun matices de perfección en consonancia con los nuevos ministerios que se nos confían. Después de ella, una

(1) El *Pontifical Romano* en la entrega del anillo en la consagración del Obispo.

(2) *II Tim.*, I, 6.

sentidísima plegaria del Pontífice impetrando las bendiciones celestiales para la consecución de estas virtudes. Y las virtudes que se piden para el ordenando van su- biendo de perfección en perfección y en las dos últimas órdenes mayores, que son ciertamente ya de institución divina, el diaconado y el presbiterado, la Iglesia en su Sagrada Liturgia, voz del Espíritu Santo, habla ya de perfección. En la admonición a los que van a ser orde- nados diáconos: *Quam Ecclesiam Dei, veluti taberna- culum, portare, et munire debetis ornatu sancto, prae- dicatu divino, exemplo perfecto* (1); ORNAMENTO SANTO, EJEMPLO PERFECTO. En la admonición a los que van a ser ordenados presbíteros: *In novo Testamento Dominus septuaginta duos elegit, ac binos ante se in praedica- tionem misit: ut doceret verbo simul, et facto, ministros Ecclesiae suae, fide et opere debere esse perfectos; seu geminae dilectionis, Dei scilicet et proximi, virtute fundatos* (2); PERFECTOS EN LA FE Y EN LAS OBRAS, FUN- DADOS EN EL DÓBLE AMOR DE DIOS Y DEL PRÓJIMO, que es en lo que consiste la santidad y sobre todo la santidad apostólica.

Antes todavía de recibir la ordenación presbiteral o diaconal, juntamente con los que han de recibir el sub- diaconado totalmente prosternados en tierra, se invoca la intercesión de todos los Santos por medio de sus Le- tanías, y reciben *la consagración en sus almas y en sus cuerpos*, con la triple bendición del Pontífice para que Dios se digne *bendecirles, santificarles y consa- grarles*.

Y consagrados ya diáconos y presbíteros, la Iglesia no se contenta con una simple oración ordinaria para implorar sobre ellos las bendiciones de las virtudes que necesitan, sino que prorrumpo en el canto de una magnífica oración prefacial; y si en la Santa Misa canta que es verdaderamente digno y justo dar gracias a Dios, también lo canta después de ordenados los nue- vos diáconos y presbíteros, y con exaltada plegaria pide para los diáconos que *abundet in eis totius forma vir- tutis*, abunde la forma de toda virtud, y para los nuevos presbíteros el espíritu de santidad, *innova in visceribus eorum Spiritum sanctitatis*.

(1) *Pontificale Romanum. De Ordinatione Diaconi.*

(2) *Pontificale Romanum. De ordinatione Presbyteri.*

Y antes, por fin, de dar a los nuevos Presbíteros el Espíritu Santo para perdonar los pecados, la Iglesia en nombre de Cristo les llama sus amigos, cantando: *Jam non dicam vos servos sed amicos meos*. ¡No olvidemos, carísimos sacerdotes, cuanto nos ha dicho Cristo en el día de la ordenación sacerdotal, al admitirnos a su íntima amistad, pues nos ha dicho también: *Vos amici mei estis si feceritis quae ego praecipio vobis* (1). No olviden tampoco los Directores de los Ejercicios de sacerdotes que los dan a *amigos de Cristo* que han de responder a esta divina *intimidad*.

Por esto con razón enseña Santo Tomás de Aquino que «por el sagrado orden es destinado el que lo recibe al desempeño de dignísimos ministerios, por los cuales se sirve al mismo Cristo en el Sacramento del Altar; para lo cual se requiere mayor santidad interior, que la que requiere aun el estado religioso; porque como dice San Dionisio en el capítulo VI de la *Ecclesiastica Hierarchia*, *Monasticus ordo debet sequi sacerdotales ordines, et ad eorum imitationem ad divina ascendere*. Por lo cual peca más gravemente, en igualdad de condiciones, el clérigo que ha recibido órdenes sagradas, si hace algo contrario a la santidad, que el religioso que no ha recibido dichas órdenes» (2). Y Su Santidad Pío XI en su reciente Encíclica sobre el Sacerdocio nos dice: «Si a todos los cristianos está dicho: *Sed perfectos como lo es vuestro Padre Celestial* (3), con cuánta mayor razón deben considerar como dirigidas a sí estas palabras del Divino Maestro los sacerdotes, llamados con especial vocación a seguirle más de cerca. Por esta razón inculca la Iglesia declaradamente a todos los clérigos esta su obligación gravísima, insertándola en su código legislativo: «Los clérigos deben llevar interior y exteriormente vida más santa que los seglares y sobresalir entre ellos, para ejemplo, en virtudes y buenas obras» (4).

Si el Obispo al conferir el Espíritu Santo por la imposición de las manos en la ordenación de los diáconos

(1) *Pontificale Romanum. De ordinatione Presbyteri.*

(2) *Sum. Theol., Secunda Secundae, Quaest. LXXXIV, a VIII.*

(3) *Math. V, 48.*

(4) *Cod. Iur. Can. c. 124.*

y presbíteros con las sublimes efusiones de la liturgia pontifical intima a los sagrados ministros la obligación de procurar la perfección y la santidad, al Obispo confia también la Iglesia el procurar que los sacerdotes pongan en práctica los medios más adecuados para adquirirla. Después de haber establecido el Código de Derecho Canónico como principio fundamental en el canon 124 la mayor santidad interior y exterior que deben tener los clérigos en relación con los seculares, en el canon siguiente no prescribe directamente a los clérigos la confesión frecuente, y la práctica cotidiana de la oración mental, del examen de conciencia, del rezo del Santísimo Rosario y de la visita del Santísimo Sacramento, sino indirectamente prescribiendo a los Obispos que procuren que sus sacerdotes y aun todos sus clérigos tengan estas piadosas prácticas (1), que ya formalmente en cuanto a la confesión frecuente y a la meditación diaria prescribieron los Obispos de esta provincia eclesiástica en el último Concilio Provincial (2) a todos sus clérigos. Para cumplir con esta grave obligación de procurar que nuestros sacerdotes pusieran en práctica estos medios necesarios para conservar la santidad sacerdotal, escribimos en el primer año de nuestro Pontificado en la diócesis de Avila, la Carta Pastoral *El Buen Pastor* en la cual resumimos los deberes del sacerdote según el espíritu de la Iglesia y las disposiciones del Código de Derecho Canónico con referencia a su *vida interior, vida exterior y celo pastoral*. No hallando otro medio más práctico de recordar estos deberes, como es nuestra grave obligación, a nuestros sacerdotes, ordenamos que sea leída como lectura espiritual dicha Carta Pastoral en la capilla en todas las tandas de ejercicios del clero de nuestra diócesis y también en las tandas de ejercicios para la ordenación de presbíteros, esperando algún menor agobio de ocupaciones para publicar una nueva edición de la misma, dándole la forma de opúsculo piadoso en vez de Carta Pastoral, ya que la han empleado como lectura espiritual en los ejercicios del clero en varias diócesis de nuestra España.

Si la mayoría de ejercicios de piedad no los prescri-

(1) Canon 125.

(2) Decretos 14 y 15.

be el Código de Derecho Canónico directamente a los sacerdotes sino que el precepto es directamente al Obispo de procurar que los tengan, aparte del rezo del Oficio Divino, una excepción hace el Código y es respecto de los *Ejercicios Espirituales*. Estos los prescribe ya formal y directamente a los sacerdotes en los siguientes términos: *Omnes sacerdotes saeculares debent tertio saltem quoque anno spiritualibus exercitiis, per tempus a proprio Ordinario determinantum, in pia aliqua religiosave domo ab eodem designata vacare; neque ab eis quisquam eximatur, nisi in casu particulari, iusta de causa ac de expressa eiusdem Ordinarii licentia* (1). La obligación de este canon recae ya directamente sobre todos los sacerdotes seculares, pero según la determinación del propio Ordinario en cuanto a la *periodicidad*, a la *duración* y al *lugar* y en su consecuencia, como observan los comentadores del Código, en cuanto al *método* (2).

Al Obispo toca determinar la forma, el método con que han de practicar los *Ejercicios Espirituales* sus sacerdotes. Mas cuando la Iglesia, el Vicario de Cristo, han declarado ya cuál es la mejor forma y el mejor método, para Nós está ahorrado el trabajo de la elección. Ahora bien, si el Código de Derecho Canónico ha sido el primer documento legislativo donde se prescribe la práctica de los Ejercicios Espirituales a los sacerdotes seculares, creemos que el Romano Pontífice felizmente reinante, Pío XI, ha sido el primer Papa que *explícitamente* ha declarado que el método ignaciano es el *mejor y más recomendable* para practicar los Ejercicios Espirituales. Tenían los Ejercicios Espirituales de San Ignacio desde la vida del mismo la aprobación de Paulo III por las letras Apostólicas *Pastoralis Officii*, y las recomendaciones de Alejandro VII, Benedicto XIV y León XIII; tenían los cálidos elogios de santos y eximios Prelados como San Carlos Borromeo, insigne promotor de los Ejercicios Espirituales ignacianos entre el clero y el pueblo y fundador del *Asceterium*, primera casa dedicada únicamente a la práctica de los Ejercicios Espirituales según Pío XI; San Francisco de Sales, que decía que el libro de los Ejercicios de San Ignacio

(1) *Canon 126.*

(2) *Wernz-Vidal. Ius Canonicum, Tomus IV, n. 662.*

había formado más santos que letras en sí contiene; San Alfonso María de Liguori, que hace suya la sentencia de Blossio al llamarlo «tesoro dado por Dios a la Iglesia en estos últimos tiempos por el cual se le deben eximias acciones de gracias»; el Beato Antonio María Claret, que recomienda a los Prelados para ellos y para sus sacerdotes no unos Ejercicios Espirituales cualesquiera sino los *Ejercicios de San Ignacio* (1). Mas Su Santidad Pío XI ha coronado todos estos elogios y recomendaciones declarando por su Constitución *Summorum Pontificum* de 25 de Julio de 1922 a San Ignacio de Loyola Patrono de todos los Ejercicios Espirituales e institutos a ellos dedicados; y sobre todo por su Encíclica *Mens Nostra* de 20 de Diciembre de 1929 sobre los Ejercicios Espirituales, en la cual ya *explicitamente* ha declarado el mejor método de Ejercicios Espirituales el de San Ignacio de Loyola. Dice así Su Santidad Pío XI: «Ultimamente el fruto de los Ejercicios piden que se den con un método sabio y adecuado, condición inexcusable para su eficacia. En cuanto a esto, es sabido que entre los muchos métodos que siguiendo laudablemente las normas ascéticas católicas se han propuesto, uno se ha destacado como el primero, honrado con plenas y repetidas aprobaciones pontificias, elogiado por los varones que más se han distinguido por su doctrina espiritual y por su santidad y que, con sus frutos de santificación, llena el espacio de casi cuatro siglos: el método de S. Ignacio de Loyola, llamado con razón el principal y peculiar Maestro de los Ejercicios, cuyo admirable libro de los Ejercicios (2), pequeño en el tamaño, pero lleno de sabiduría celestial, desde que fué aprobado, alabado y recomendado por nuestro predecesor de g. r., Paulo III (3) —lo diremos repitiendo palabras nuestras anteriores a la elevación a la Silla Apostólica— brilló y refulgió como sapientísimo y universal código de las normas de dirección de las almas por los caminos de la salud y perfec-

(1) *Apuntes que para su uso personal y para el régimen de la diócesis escribía y tenía siempre a la vista el Arzobispo de Santiago de Cuba D. Antonio María Claret y Clard*, recientemente editados en castellano y con su versión latina con el título de *Episcoporum Stimulus* en 1934, año de la Beatificación del insigne Obispo español del siglo décimo nono.

(2) *Brev. Rom. in festo S. Ignatii* (31 Jul.)

(3) *Lit. Ap. Pastoralis Officii*, 31 Jul. 1548.

ción, como fuente inextinguible de escogidísima y solidísima piedad, como estímulo poderoso y sabio de la enmienda de la vida y de su ascenso a la más sublime perfección» (1).

Los Ejercicios Espirituales de San Ignacio han quedado definidos por el Vicario de Cristo SAPIENTÍSIMO Y UNIVERSAL CÓDIGO DE LAS NORMAS DE DIRECCIÓN DE LAS ALMAS POR LOS CAMINOS DE LA SALUD Y PERFECCIÓN. Hasta en la terminología usada por Pío XI vemos una grandísima analogía entre la preferencia que la Iglesia en filosofía y teología dogmática ha dado a la doctrina y método de Santo Tomás de Aquino (2), de la cual Pío XI en su Encíclica en el sexto centenario de la canonización de Santo Tomás (3) dedujo su calificativo de *Doctor Universal*, y la preferencia y primacía reconocida al método de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola al llamarlos sapientísimo y *universal código* de las normas de dirección de las almas por los caminos de la salud y de la perfección. Grandísimos bienes creemos que se seguirían si cuantos sacerdotes ya del clero secular ya de distintas órdenes y congregaciones religiosas se dedican a dar ejercicios espirituales, sobre todo a los sacerdotes, dejados otros métodos menos perfectos, estudiasen y aplicasen el más recomendado y preferido por la Iglesia, que es el de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio, como en filosofía y teología dogmática hoy en todos los seminarios y en las escuelas de las distintas órdenes y congregaciones religiosas se siguen las doctrinas y métodos del Doctor Universal Santo Tomás de Aquino. La mayor gloria para la ínclita Compañía de Jesús es la universalización de los Ejercicios Espirituales de su santo Fundador Ignacio de Loyola, como la mayor gloria de la esclarecida Orden de Predicadores es la universalización del rezo del Santo Rosario, como celeste salterio popular, predicado por su santo Fundador Domingo de Guzmán, gloria de nuestra España como Ignacio, y más tarde la universalización de las doctrinas del hijo espiritual de Domingo, Tomás de Aquino. La mayor gloria de Dios y la

(1) *S. Carlo e gli Esercizi spirituali di S. Ignazio* in: «S. Carlo Borromeo nel 3.^o Centenario dalla canonizzazione» n. 23, Sett. 1910.

(2) *Canon 1366* § 2.

(3) De 29 de Junio de 1923.

mayor gloria de las grandes Ordenes suscitadas por el Espíritu Santo en la Iglesia, no está ciertamente en estrechos monopolios sino en haber enriquecido a toda la Iglesia con un nuevo tesoro de doctrina o un poderoso medio de perfección, conservando siempre la respectiva Orden las primicias de su espíritu y en el caso de la Compañía de Jesús bien puede afirmarse que ella misma es fruto el más preciado de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio.

¿Por qué la Iglesia encarece tanto la perfección de los Ejercicios de San Ignacio? ¿Porque en ellos todo sea nuevo e invención del Santo? No, ciertamente; ni Ella que no va tras novedades los recomendaría en este caso, ni ensalzaría tanto. Las doctrinas ascéticas de San Ignacio no son nuevas sino las tradicionales en la Iglesia de Dios (1), pero su sistematización, el método ordenado de presentarlas y aplicarlas es lo que plugo a Dios Nuestro Señor inspirarle y hacerle experimentar a Ignacio de Loyola antes de que se hubiese dedicado a los estudios, en la Santa Cueva de Manresa, entre penitencias austerísimas, sobrenaturales iluminaciones y raptos. Tampoco en el Rosario predicado por Domingo de Guzmán sus elementos constitutivos eran nuevos, pero sí la admirable disposición de los mismos; y el mayor elogio de Santo Tomás de Aquino y de su obra capital la *Summa Theologica*, no es ciertamente el de la novedad de sus doctrinas, sino el que hace León XIII en su Encíclica *Aeterni Patris*, al afirmar que Santo Tomás reunió las doctrinas de los viejos antiguos doctores disponiéndolas en orden admirable y acreciéndolas, proporcionando así a la Iglesia un excelentísimo tesoro y baluarte. Esto mismo viene a decirnos Su Santidad Pío XI del libro de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio en orden al arte divino de fundamentar la santidad: «Una doctrina espiritual tan excelente y tan alejada de todo peligro de falso misticismo; la facilidad admirable de acomodar los Ejercicios a toda clase de personas y estados, tanto a los que retirados en el claustro se dan a la divina contemplación (2), como a quienes,

(1) *Wernz Vidal Ius Canonicum*. Tomus IV, n. 660.

(2) Es muy de notar esta facilidad admirable de acomodar los Ejercicios Espirituales de San Ignacio a toda clase de personas y estados, tanto a los que retiradas en el claustro se dan a la divina

llevando una vida de negocios y actividad, se agitan en medio del siglo, el enlace apropiadísimo de todas sus partes; el orden admirable y clarísimo por el que se va de una verdad a otra; finalmente, los documentos espirituales por los cuales el hombre, limpio de las manchas del pecado y de los desórdenes de las malas costumbres, es llevado por los seguros caminos de la abnegación y del vencimiento, hasta los más altos escalones de la oración y del amor de Dios; todas estas cosas, decimos, son tales que bien claramente manifiestan la naturaleza, fuerza y eficacia de los Ejercicios de San Ignacio, recomendándolos en sí mismos» (1).

Los dos fundamentos de la mayor excelencia de los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio según Pío XI radican por tanto en *el orden y trabazón admirable* de las distintas materias de meditación que proponen y en los *documentos espirituales* con que están enriquecidos. Son para nosotros los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio un *arte divino de orientar al hombre hacia la perfección y santidad y de darle reglas normativas segurísimas* para su vida interior en los distintos modos de orar, de examinar la conciencia, en la discreción de espíritus y en el tratamiento de los escrúpulos, en la elección de estado, en la regulación de la vida, en la penitencia, en la distribución de limosnas y en el sentir con la Iglesia. El libro de los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio no es un tratado dogmático fundamental de la ascética y mística como se encuentra, según enseña

contemplación, como a quienes, llevando una vida de negocios y actividad, se agitan en medio del siglo, que hace resaltar Pío XI. En la primera semana propone San Ignacio *meditaciones*; en la segunda algunas meditaciones como la del *Reino de Cristo*, de las *Dos Banderas*, de los *Tres Binarios*, pero acerca de los misterios de la vida de Cristo propone *contemplaciones*; y la tercera y cuarta semana sólo propone *contemplaciones*. En las *contemplaciones* San Ignacio apenas hace más que referencia al texto de los Sagrados Evangelios. Si se tiene esto en cuenta creemos que desaparecen los obstáculos que algunos ven en aplicar los Ejercicios Espirituales de San Ignacio a comunidades de intensa vida contemplativa; como creemos que los Ejercicios de San Ignacio bien dados llevan a almas ya adiestradas en la meditación con el uso de buenos manuales, al uso directo, muy superior, de los Santos Evangelios y demás libros del Nuevo Testamento.

(1) *Enciclica sobre los Ejercicios Espirituales* de 20 de Diciembre de 1929.

Pío XI, en las obras de Santo Tomás de Aquino (1); no es una áurea y deleitosa exposición de las doctrinas y experiencias místicas como los escritos de San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús; no es un manual de meditaciones ni una práctica y detallada explicación de las virtudes en los distintos estados de vida como las preciadísimas obras ascéticas de los Padres Lapuente y Rodríguez; es para nosotros una *insuperable brújula de orientación en el camino de la santidad* y no de la santidad genérica, sino de la perfección y santidad que de cada uno pide Dios Nuestro Señor según sus especiales designios en tal o cual estado y género de vida; un divino *arte de conocer la voluntad divina y dar ayudas para cumplirla*, en lo cual y sólo en lo cual consiste la verdadera santidad. ¿Qué extraño, pues, que aquel sapientísimo Pontífice, el entronizador precisamente de Santo Tomás de Aquino como Maestro de las Escuelas Católicas y el panegirista más fervoroso y elocuente del Santísimo Rosario como oración predilecta del pueblo cristiano, dijese también del libro de los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio: «Yo mismo en otros tiempos, yendo en busca de un alimento solidísimo para mi alma, recorrí gran número de libros sin que ninguno llenara mis deseos. Por fin, hallando entre manos el libro de los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio no pude menos de exclamar al conocerlo: He aquí el alimento que deseaba para mi alma; y desde entonces no me he separado de aquel libro. La meditación del fin del hombre por sí sola bastaría para renovar todo el orden social?» (2)

Bien sabemos que los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio no son un libro para que lo manejen todos los fieles, ni son tampoco un libro para su cotidiana lectura como la *Imitación de Cristo*; son un admirable *Directorio Espiritual* más propio para los maestros de espíritu. ¿Pero por ventura no deben serlo los sacerdotes? ¿No deben éstos estudiar ascética y mística en los Seminarios? ¿Y después de enriquecida la Iglesia de Dios con los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio,

(1) *Encíclica sobre el VI Centenario de la Canonización de Santo Tomás de Aquino*, de 29 de Junio de 1923.

(2) *Alocución de León XIII al Clero de Carpineto*, citada en *Mach-Ferreres, Tesoro del Sacerdote*. Tomo I, n. 129.

puede ningún director de almas desconocer este sapien-
tísimo y universal código de las normas de dirección de
las almas por los caminos de la salud y perfección, como
los llama Pío XI?

Son muy de notar las palabras de Su Santidad Pío XI
en su Encíclica sobre los *Ejercicios Espirituales*: «Aun-
que son dignos de alabanza, y muy bendecidos del Se-
ñor, y merecen fomentarse los Ejercicios que se dan
públicamente a muchedumbre de fieles en los templos,
los que propiamente recomendamos aquí son los llama-
dos *cerrados*, y que se hacen *en completo retiro*, en los
que es más hacedero librarse de las distracciones exte-
riores y volar a las cosas divinas, concentrando su aten-
ción en ellas». Efectivamente los *Ejercicios predicados
a muchedumbres* tienen mucho de *Misiones* (eficacísi-
mas y recomendabilísimas), y aun cuando pueden pro-
ponerse algunos de los temas de los Ejercicios de San
Ignacio en la manera de proponerlos tienen muchas ve-
ces más de sermón que de meditación.

En esta nuestra *Instrucción Pastoral* nos referimos
únicamente a los ejercicios que a los sacerdotes secula-
res prescribe el canon 126, los cuales al tener que prac-
ticarse *en alguna casa piadosa o religiosa* evidente-
mente se han de entender *ejercicios cerrados*. Y al
ser ejercicios cerrados no deben ser *Ejercicios Misio-
nes* o una *tanda de sermones o pláticas al Clero* que
oigan los sacerdotes; sino que deben éstos hacer, prac-
ticar los Ejercicios, *spiritualibus exercitiis vacare*, dice
el canon.

Sobre todo si se adopta el método declarado más
perfecto por Pío XI, o sea el de los *Ejercicios Espiritua-
les de San Ignacio*, es evidentísimo que éste consiste
en meditaciones que haga el ejercitante según el orden
y método del Santo propuestos por un Director que debe
dar los Ejercicios, no predicarlos; proponer los puntos
para que el ejercitante medite, no hablarle todo el tiem-
po sin darle lugar a que él mismo, ayudado con la gra-
cia del Espíritu Santo, vaya penetrándose de las verdá-
des, sintiéndolas y deduciendo consecuencias y forman-
do propósitos adecuados al estado singular de su alma.
¡Qué diferencia tan enorme entre los Ejercicios Espiri-
tuales verdaderamente practicados según el método de
San Ignacio con su mismo libro o una breve proposición

de puntos y otros Ejercicios que aun llamándolos Ejercicios Espirituales de San Ignacio y reteniendo los temas de algunas de sus meditaciones y su orden, contradigan las anotaciones del Santo respecto de la forma de darlos y abrevien el número de las meditaciones para dar lugar a pláticas buenas en sí, útiles tal vez para días de retiro, pero del todo ajenas a los Ejercicios de San Ignacio y de una eficacia muchísimo menor sobre todo en cuanto impiden otras meditaciones y otros documentos del Santo de un valor formativo muy superior al que hay que atender en los días de Ejercicios, días en los cuales como en ningunos hay que dar al tiempo todo su valor, buscando su óptimo empleo y esto con tanto mayor interés cuanto sea menor la duración de los Ejercicios cerrados!

Consideramos completamente anticuada y poco conforme tanto a la disciplina actual del clero secular, como a la letra del canon 126 que prescribe los Ejercicios Espirituales a todos los sacerdotes, como sobre todo a la doctrina de Su Santidad Pío XI en su Encíclica sobre los Ejercicios Espirituales, la cuestión que antes se proponía por algunos de si eran más útiles los Ejercicios Espirituales dados en público a los sacerdotes, o hechos en particular por uno solo, o en tandas en una casa pía o religiosa. Es evidente que hoy lo prescrito en el canon 126 es uno de los dos últimos modos; el primero es hoy inadmisibile. Los que antes defendían este método que podríamos llamar de *Ejercicios Misión* para los sacerdotes, ya reconocían, como no podían menos, la mayor excelencia y perfección de los Ejercicios practicados individualmente o en tandas de pocos sacerdotes en una casa de retiro, pero preferían los Ejercicios Espirituales *públicos* para reformar una diócesis. *Distingue tempora et concordabis iura*. No negamos que puedan los Ejercicios públicos a los sacerdotes a manera de Misión haber producido grandes frutos en muchas diócesis cuando no eran todavía los Ejercicios una obligación formal para los sacerdotes; y por tanto podía acontecer, como decía uno de los autores que se inclinaban más a este método, que los que voluntariamente acudían a estas casas de retiro eran pocos y casi siempre los mismos y los que menos lo necesitaban; y cuando por otra parte fuese necesario alzarse con fuer-

za, libertad y eficacia contra los abusos y escándalos del Santuario *para reformar una diócesis* (1).

Si los *Ejercicios Espirituales del Clero* han de responder a los deseos de la Iglesia, sacándose de ellos el mayor fruto y empleando el método hoy por el Romano Pontífice declarado el mejor o sea el de *Ejercicios de San Ignacio en completo retiro*, debe por una parte seguirse fidelísimamente el método propuesto por el Santo en su inspirado libro de los *Ejercicios Espiri-*

(1) En la obra por otros conceptos tan recomendable del insigne Misionero P. Mach, *Tesoro del Sacerdote*, se inclina su autor en general a los Ejercicios *públicos* para los sacerdotes, aun reconociendo la mayor excelencia y perfección de los practicados en particular o en una casa de retiro, por las razones que arriba se indican y otras semejantes. Que obtuviese en su tiempo frutos copiosos donde tales ejercicios respondiesen al estado del clero y de la disciplina eclesiástica lo concedemos; mas evidentemente hoy la Iglesia supone y exige un estado de disciplina superior en el clero diocesano o secular, y por ello exige también el método de completo retiro y de *ejercicios cerrados* en los Ejercicios Espirituales del clero. El modelo de Circular al Clero que se propone en dicha obra dejando en libertad a los sacerdotes para hospedarse donde bien les pareciere y desde allí trasladarse en las horas convenientes a la Catedral o iglesia donde se diesen los Ejercicios, no podría hoy utilizarlo un Prelado, por ser contra la letra y el espíritu del canon 126. Por ello nos sorprende que se haya conservado tal modelo en la décima quinta edición de Mach Ferreres, posterior ya al Código. Puede verse por otra parte cómo los temas que se proponen para el modo de hacer los Ejercicios cada uno por sí mismo, la mayor parte de ellos no los propone San Ignacio en sus *Ejercicios Espirituales*. Serían, pues, unos días de retiro en sí laudables, pero de ninguna manera creemos que fuesen los *Ejercicios Espirituales de San Ignacio* y ciertamente muy inferiores a los mismos. Creemos que así como en otros muchos puntos de disciplina positiva, liturgia, etc., ha ido reformándose esta obra en sus distintas y numerosas ediciones, debería reformarse en ediciones sucesivas una gran parte del capítulo titulado *Ejercicios de San Ignacio* ya para que respondiese mejor a su título, ya para que estuviese más en consonancia con el Código de Derecho Canónico y con la Encíclica de Su Santidad Pío XI sobre los *Ejercicios Espirituales*. Uno y otra suponen para el clero los *ejercicios cerrados* en una casa piadosa (como el Seminario) o religiosa.

Acaso la opinión en su tiempo defendida por el P. Mach y entonces tal vez prácticamente útil en algunas diócesis ha sido causa de que continuase dándose en algunas partes excesivamente la forma de *Ejercicios-Misión* a los Ejercicios del Clero, guardando con poca pureza el método de San Ignacio, habiendo en vez de un *Director* dos padres, platicando extensamente todas las meditaciones, reduciendo el número de las meditaciones diarias y sustituyendo algunas por verdaderas pláticas, buenas en sí, pero sobre temas que no trata de ninguna manera San Ignacio en sus Ejercicios.

tuales en los temas de las meditaciones, en su orden admirable y en los documentos complementarios de subidísimo valor, anotaciones, adiciones, reglas para discernimiento de espíritus, elecciones, etc.; y por otra parte tener un concepto exacto del estado del sujeto individual o colectivo que hace o recibe los Ejercicios, ya que uno de los muchos méritos que Su Santidad Pío XI hace resaltar en los Ejercicios de San Ignacio es «la facilidad admirable de acomodar los Ejercicios a toda clase de personas y estados».

Prescindiendo de detalles más propios de óptimos *Directorios*, que no faltan, tres cuestiones capitales creemos que deben tratarse respecto de los Ejercicios de San Ignacio aplicados al clero: su integridad, su duración y el modo de proponerlos; y en las tres cuestiones hay que atender a lo que enseña San Ignacio y al estado del sujeto, o sea del clero secular o diocesano que practica los Ejercicios en nuestros días.

Con tener una tan grande y maravillosa unidad los Ejercicios Espirituales de San Ignacio, es evidente y así lo hacen notar los comentaristas de los mismos (1), que tienen dos partes: una el cuerpo de *meditaciones y contemplaciones admirablemente ordenadas*; otra una serie de *documentos*, así llamados en el Breve Pontificio de aprobación y de subidísimo valor espiritual. Por lo tanto al hablar de la integridad de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio podemos referirnos a que no se prescinda de los *Documentos* complementarios, o a que se dé todo el cuerpo de meditaciones y contemplaciones.

En cuanto a que no se prescinda de estos preciosísimos Documentos, anotaciones para ayudarse tanto el que da como el que recibe los Ejercicios; adiciones para los ejercicios de las distintas semanas, sobre los modos de orar, examen general y particular, confesión general y comunión, sobre las penitencias, reglas para discernir los espíritus, sobre los escrúpulos, reglas para la elección sobre todo de estado, para reformar la vida, para ordenarse en el comer, para la distribución de limos-

(1) Así el P. Jaime Nonell, S. J., en su obra *Los Ejercicios Espirituales de N. P. San Ignacio en sí mismos y en su aplicación*, así el prologuista de la versión castellana de los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio del P. Bucceroni, etc.

nas, para sentir con la Iglesia, es evidente que en cuanto lo permita la duración de los Ejercicios y la disposición del sujeto deben exponerse estos Documentos importantes para una sólida formación espiritual, que cabe encuadrar totalmente en Ejercicios Espirituales de ocho días, como los encuadra el que fué nuestro Profesor de Teología Moral en Roma, P. Jenaro Bucceroni, en su óptima exposición de los Ejercicios de San Ignacio. Sin embargo, como hace notar el prologuista y traductor castellano de esta obra, «no podemos menos de notar y lamentar un error, en que se incurre con harta frecuencia, por ventura con designio de *dar variedad* a los Ejercicios Espirituales. Esta *variedad* (si no queremos que nuestros ejercicios dejen de ser los de San Ignacio), hase de sacar de su misma inagotable riqueza, pero no de la sustitución de la parte tan esencial como la plática de los documentos que integran el libro (Anotaciones, Exámenes, Adiciones, Reglas de discreción de espíritus, para ordenarse en el comer, para distribuir limosnas, para sentir con la Iglesia, tan necesarias en nuestros días), por otras pláticas, santas, provechosas, eruditas... pero extrañas a la economía *tan trabada* de los Ejercicios ignacianos». Cuando el tiempo dedicado a los Ejercicios es menor de ocho días, claro está que no pueden exponerse todos estos Documentos, pero conviene no prescindir de los mismos y exponer siquiera aquellos más relacionados con las meditaciones que se den de los Ejercicios y con el estado y necesidades de los ejercitantes (1).

En cuanto a la integridad de las meditaciones, consideraciones y contemplaciones que propone S. Ignacio de Loyola con las repeticiones y aplicación de los sentidos para muchas, sabido es que San Ignacio propone para todas ellas la duración de un mes, dividiéndolo en cuatro semanas que no han de ser según el mismo Santo de igual duración y pueden contraerse o extenderse según las disposiciones y estado de espíritu del ejercitante (2). Dejando para la última cuestión la du-

(1) En nuestra diócesis, como se atiende ya a recordar a los sacerdotes sus deberes en cuanto a la *vida interior, vida exterior y celo pastoral* por medio de la lectura de nuestra Carta Pastoral *El Buen Pastor*, queda más expedito el Director de los Ejercicios Espirituales para exponer los Documentos Ignacianos complementarios,

(2) Anotación cuarta.

ración de los Ejercicios de los sacerdotes, debe resolverse si a los sacerdotes seculares o diocesanos deben o no proponérseles los *temas o materias de las cuatro semanas* de los Ejercicios; y entendemos que sí en cuanto lo permitan los días de duración que se adjudiquen a los Ejercicios.

No cabe la menor duda de la mayor perfección de los Ejercicios de San Ignacio practicados con sus treinta días de duración, con sus cinco meditaciones, una de ellas nocturna, con las repeticiones y aplicación de los sentidos a unas mismas meditaciones y contemplaciones. La gracia del Señor desciende más abundantemente; el espíritu ahonda más en las verdades eternas, en los misterios de la vida de Cristo. ¡Dichosos quienes así pueden practicar los Santos Ejercicios siquiera alguna vez en la vida! Para los demás debe servir de estímulo para por lo menos procurar dedicar a los Ejercicios Espirituales el mayor tiempo posible y aprovechar intensamente éste con la gracia del Señor, si más no pueden darle.

¿Pero puede exponerse la materia íntegra de los Ejercicios Espirituales en ocho días? ¿Es conveniente hacerlo si el sujeto está dispuesto para ello? ¿Han de considerarse dispuestos en la actual disciplina de la Iglesia los sacerdotes seculares o diocesanos?

Así como las repeticiones y aplicación de los sentidos a las distintas meditaciones y contemplaciones son como un riego espiritual más abundante que penetrando más hondamente la tierra le hace producir cosecha más copiosa de frutos, así el mismo número reducido de temas que propone San Ignacio en la primera semana (aun cuando se considere como tema de ella el importantísimo Principio y Fundamento) y aun cuando se añadan como consta hizo el mismo San Ignacio y algunos de sus primeros compañeros, los temas de la muerte y el juicio (1), y el mayor o menor número de los misterios de Cristo que, como advierte el mismo Santo, pueden considerarse en cada una de las otras semanas, permiten que aun haciendo todas las meditaciones fundamentales y características de los Ejercicios de San Ignacio (como la del Reino de Cristo y Dos Banderas) puedan

(1) Véase la nota del P. Roothaan antes de las adiciones de la primera semana.

en ocho días hacerse las meditaciones y contemplaciones de las cuatro semanas (1).

¿Es conveniente exponer toda la materia de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio si el sujeto está dispuesto para ello, aun cuando no pueda dedicar treinta días íntegros a los Ejercicios? Creemos que sí. De otra suerte el fruto que en la Iglesia de Dios se sacaría del libro de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio, tan encomiado por los Romanos Pontífices y propuesto como el mejor método, sería mucho menor, pues son muy pocos los que practican los Ejercicios todo un mes. Aun en la Compañía de Jesús sólo dos veces en la vida los practica con esta duración cada uno de sus miembros. Esto es también lo que se deduce de las anotaciones del mismo Santo como previas a los Ejercicios. El principio fundamental es el que establece en la anotación décima octava: *Según la disposición de los que quieran hacer los Ejercicios, esto es según su edad, doctrina, deben ser aplicados ó expuestos tales Ejercicios.* No dice según el tiempo que puedan dedicar, pues en la anotación décima nona, admite que se puedan dar todos los Ejercicios Espirituales, aun a quien sólo pueda por sus graves ocupaciones dedicar a ellos hora y media diaria, prolongando, claro está, los días en este caso. Y por fin en la anotación vigésima dice que al que está más libre y desea aprovechar cuanto es posible se le den todos los Ejercicios en los cuales de vía ordinaria tanto más aprovechará cuanto más se separare de todos los amigos y conocidos y de toda solicitud terrena, saliendo de su casa y eligiendo otra casa piadosa o religiosa donde se retire. Este es precisamente el caso de los que practican ejercicios cerrados, sobre todo si son sacerdotes.

¿Se han de considerar los sacerdotes que cumplen la prescripción del canon 126 de practicar los Ejercicios Espirituales en una tanda en una casa piadosa o religiosa, por ejemplo el Seminario, con las disposiciones necesarias para que se les exponga toda la materia de los Ejercicios? Creemos en primer lugar que esto toca canónicamente juzgarlo al Ordinario, ya que a él compete determinar, como hemos visto, por el canon 126, dónde, por cuanto tiempo y con qué método deben prac-

(1) En este periodo de tiempo las expone el ya citado P. Bucceroni.

ticar sus sacerdotes los Ejercicios Espirituales; y por tanto podría en distintas diócesis y en distintas circunstancias juzgarse por el respectivo Ordinario distinta también la disposición media o más común de sus sacerdotes, ya que no se trata de la disposición de un sacerdote particular que podría en algún caso ser mala y en otro ser excepcional y extraordinariamente perfecta.

Ahora bien, por lo que a Nós toca el juicio de las disposiciones de los sacerdotes seculares para que se les exponga íntegramente o no toda la materia de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio debe formarse teniendo en cuenta: 1.º La dignidad del orden sacerdotal y santidad que éste exige; 2.º La disciplina eclesiástica actual del clero secular o diocesano según el Código de Derecho Canónico; 3.º Si ésta en general y en sustancia se cumple o por lo menos se urge.

Ante todo es muy necesario que los Directores de los Ejercicios a los sacerdotes seculares o diocesanos tengan siempre muy presente la dignidad del orden sacerdotal y santidad que éste exige, como se deduce de la naturaleza del mismo, de las admoniciones de la Iglesia en la administración de los sagrados órdenes al principio de esta Instrucción recordadas, de las enseñanzas de Su Santidad Pío XI en su reciente Encíclica sobre el *Sacerdocio Católico* (1) y de las enseñanzas de Santo Tomás de Aquino sobre la mayor o menor perfección por razón del *orden, estado y oficio*. Por razón del *orden* de tal suerte compete mayor perfección a los *sacerdotes* sobre los laicos que les compete aun cuando éstos por el estado sean *religiosos*; habiendo aducido al principio de esta Instrucción el texto categórico de Santo Tomás en la Suma Teológica (2). Por razón del *estado* compete mayor perfección a los *obispos* que a los *religiosos* y a éstos que a los *sacerdotes seculares* aun cuando tengan cura de almas y no la tengan los religiosos. Por razón del *oficio* compete mayor perfección al que tiene *cura de almas* aun en el grado inferior al obispo que al que no la tiene, pero si el que no la tiene es *sacerdote religioso*, según Santo Tomás, prevalece en cuanto a la perfección la del estado religioso sobre la del oficio de cura de almas que no tenga la plenitud, perpetuidad y

(1) De 20 de Diciembre de 1925.

(2) Secunda Secundae, Quaest. CLXXXIV, a. 8.

estabilidad del cargo episcopal (1). De aquí se colige cuán acertadamente los comentaristas del libro de los *Ejercicios Espirituales de San Ignacio* enseñan que tanto a los sacerdotes seculares como a las comunidades religiosas la forma de darles anualmente o cada cierto tiempo los Ejercicios Espirituales es la de dárseles *enteros*, pero en un tiempo reducido, de ocho días por ejemplo (2); razonándolo por la excelencia del orden sacerdotal y por su oficio de dirigir a otros por el camino de la salvación eterna, de lo cual deducen que el sacerdote ha de evitar no solamente el pecado mortal, sino también el venial y aun el desorden de las operaciones (3). Sería por tanto un grave error en el Director Espiritual de los Ejercicios y sentir menos dignamente del sacerdocio colocar ya *a priori* y teóricamente a los sacerdotes seculares en la categoría de los indispuestos para recibir los *Ejercicios Espirituales* enteros de San Ignacio, a los que se refiere el Santo en su anotación décima octava y a los que hay que preparar sólo para una buena confesión.

Lo mismo que se deduce de la dignidad del orden sacerdotal se deduce de la disciplina actual canónica a que está sujeto el clero secular. Si aun en el conocimiento del dogma por toda la Iglesia hay un verdadero progreso, como enseña el Concilio Vaticano (4), mucho mayor es el progreso y perfección en la disciplina eclesiástica, que no es inmutable, excepto en aquello que es de derecho divino, y que se perfecciona con la experiencia de los tiempos. La disciplina del clero secular en la iglesia latina ha ido progresando en el decurso de los siglos. La ley del celibato ha ido siendo cada vez más absoluta y perfecta y vino a tener no ya sólo la fuerza de *ley*, sino de verdadero *voto* (5), igualándose ya en

(1) *Summa Theologica*, loco citato.

(2) Así lo enseña teóricamente el P. Jaime Nonell, S. J. en su obra *Los Ejercicios de N. P. S. Ignacio en sí mismos y en su aplicación*, Libro V, Cap. VII y X; y prácticamente el P. Bucceroni S. J. propone la misma exposición de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio a los *eclesiásticos, religiosos y religiosas para el retiro anual de ocho días*.

(3) P. Jaime Nonell, Obra y lugar citados.

(4) *Constitutio Dogmatica De Fide Catholica*, Cap. IV De Fide et Ratione.

(5) *Wernz-Vidal. Ius Canonicum*, Tomus II, n. 106.

cuanto a este *consejo evangélico* los sacerdotes a los religiosos y aun con un voto de más difícil dispensa que el voto de castidad de los mismos. En cuanto a la obediencia no ha llegado hasta ahora al voto, pero sí a la *promesa jurada* que se acerca al mismo (1). En cuanto a las obligaciones de ejercicios de piedad y vida espiritual se ha dado un paso de gigante con el Código de Derecho Canónico al prescribir ya directamente a los sacerdotes seculares los Ejercicios Espirituales por lo menos cada tres años, e indirectamente, al prescribir a los Obispos que procuren su práctica, la confesión frecuente y los ejercicios diarios de oración mental, visita al Santísimo Sacramento, rezo del Santo Rosario y examen de conciencia. A quienes deben practicar tales ejercicios diarios de piedad, además del rezo del Oficio divino, a quienes como en nuestra provincia eclesiástica vienen ya estrictamente obligados a la meditación diaria y a quienes la Iglesia les obliga a practicar periódicamente los Ejercicios Espirituales y en forma de completo retiro, como hemos visto, creemos sería contra el espíritu de la Iglesia juzgarlos a priori y en general faltos de las disposiciones generales para practicar *enteros*, aun cuando sea *en forma reducida en cuanto al tiempo*, los Ejercicios Espirituales de San Ignacio.

Si de las leyes eclesiásticas pasamos al estado real de la disciplina eclesiástica, de hecho creemos también que ningún conecador de la historia eclesiástica podrá negar el grandísimo progreso alcanzado en este punto. Cuando en algunos siglos de la Edad Media tenía que lucharse contra la simonía y la incontinencia de los clérigos en ciertos países, cuando en los mismos siglos de oro de la historia de nuestra España leemos avergonzados escándalos públicos de sacerdotes insignes en las letras y aun de prelados, hemos de reconocer que así como nota el insigne Cardenal Mercier que la Iglesia lo que ha perdido en los tiempos modernos en extensión en los países cristianos por el número de incrédulos y no católicos, lo ha ganado en pureza e intensidad de vida entre los buenos cristianos, lo ha ganado también en una mucha mayor observancia de la disciplina eclesiástica en los sacerdotes. El Concilio de Trento dió ya

(1) *Pontificale Romanum. De Ordinatione Presbyteri; Codex Iuris Canonici*, canones 127. et 128; *Wernz-Vidal*, obra y lugar citados.

un grandísimo paso con la creación de los Seminarios, proporcionando en el orden de la vida espiritual una formación muy superior a la de antes a los ministros del Señor; y la Iglesia en estos últimos años ha ido urgiendo cada vez más los años de internado en los mismos; el Código de Derecho Canónico lo ha prescrito para todos los años de Sagrada Teología; en España lo ha urgido ya la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades para todos los años de la carrera eclesiástica, dispensándose ahora sólo en los primeros años de latín por las actuales circunstancias. Y es de notar que en los años tan prolongados de internado deben tener hoy los seminaristas Ejercicios Espirituales cada año según el Código de Derecho Canónico (1), como deben tenerlos antes de la recepción de la tonsura clerical y de cada una de las órdenes (2). Y el Papa actual ahincadísimamente procura aun cada día más elevar el nivel de ciencia y de virtud de los sacerdotes, como lo preconizan la Constitución *Deus Scientiarum Dominus* (3), exigiendo un nivel muy superior a las Universidades Eclesiásticas, el criterio de rigor y selección que al tratar de los futuros sacerdotes urge a los Obispos en su Encíclica sobre el Sacerdocio Católico (4), y últimamente el significativo hecho de haberse reservado para Sí mismo la Prefectura de la S. C. de Seminarios y Universidades.

Las reformas de Pío X, incorporadas luego al Código de Derecho Canónico y reforzadas en éste, han puesto en manos de los Prelados procedimientos muy expeditivos para evitar la vida escandalosa de los clérigos. Las facilidades de comunicaciones han hecho mucho más frecuentes las visitas pastorales y los visitas anuales de los arciprestes; son también mucho más rápidas y fáciles las comunicaciones entre Prelados y sacerdotes. Ha sido cada vez menor la intervención de los seculares en los nombramientos eclesiásticos. Si ha habido que deplorar la excesiva pobreza de la Iglesia y hay que esforzarse en que desaparezca, sin embargo ha evitado que entrasen algunos en el Santuario no por la legítima vocación sino por el interés de los bienes materiales. En

(1) Canon 1367.

(2) Canon 1001.

(3) De 24 de Mayo de 1931.

(4) De 20 de Diciembre de 1935.

suma creemos, que habiendo defectos siempre que corregir e ideales de mayor perfección que procurar, nunca, sin embargo, si se exceptúan tal vez los primeros siglos de la Iglesia, la disciplina del clero secular había alcanzado el nivel actual; y por ello creemos también que ahora será raro el caso de una diócesis donde el Prelado tenga que buscar Misioneros que den unos *Ejercicios Misión* para reformar el clero de su diócesis, sino que ahora los Prelados pedimos Directores de Ejercicios que den a nuestros sacerdotes los Ejercicios Espirituales en pleno retiro para que se consoliden en la santidad sacerdotal y adelanten en la perfección; y que por tanto pueden y deben proponerles, si el Prelado elige el método de los Ejercicios de San Ignacio recomendado como el mejor por Pío XI, los Ejercicios enteros aun cuando en un número reducido de días. ¿Que aun ahora hay tal vez desgraciadamente algunos sacerdotes cuya vida y cuyos ejercicios de piedad no están al nivel de lo que la Iglesia desea y la dignidad de su orden y estado exige? En los Ejercicios dados a tandas de sacerdotes debe atenderse al nivel medio espiritual, como en las clases debe atenderse al nivel medio de la capacidad de los alumnos; y el nivel medio espiritual se ha de suponer conforme a la disciplina vigente; y así notará también mejor en los Ejercicios Espirituales el que a él no llega que no vive la vida sacerdotal que la Iglesia quiere.

¿Cómo han de proponerse las meditaciones de los Ejercicios a los sacerdotes? No debe el Director de los Ejercicios olvidar nunca la segunda anotación de San Ignacio cuando declara cómo ha de exponer las meditaciones, el que da los Ejercicios, enseñando que debe discurrir ordenadamente por los puntos principales *con breve o sumaria declaración*; porque la persona que contempla, discurrendo y racionando por sí mismo, sacará más fruto espiritual, y sentirá aquel suave gusto interior que harta y satisface al ánima.

El insigne sucesor de San Ignacio, P. Roothaan, en su Carta Encíclica dirigida a los Padres de la Compañía de Jesús, dice muy gráficamente a este respecto: «El que sólo oye o lee aquello que difusamente ha sido propuesto por otros a manera de meditación, y así se cree hacer los Ejercicios Espirituales, me parece semejante a aquel que muy descansadamente sentado mira-

se a los que caminasen y corriesen y así afirmase que hacia ejercicios corporales» (1).

No desconocemos que cuanto los ejercitantes sean más numerosos, de más desiguales condiciones, y menos capaces de meditar, más podrá y aun deberá extenderse el Director de los Ejercicios en la proposición de los puntos. Mas ya hemos dicho que no tratamos aquí de los *Ejercicios abiertos*, predicados a la muchedumbre de fieles, sino de *Ejercicios cerrados dados a una tanda de solos sacerdotes*. Y hoy en toda la provincia eclesiástica de Valladolid están los sacerdotes seculares estrictamente obligados por el Concilio Provincial a la meditación diaria, después de haberla tenido durante los años de internado en el Seminario, siendo de notar por lo que al Seminario Salmantino se refiere que los seminaristas filósofos y teólogos, aun cuando reunidos en la capilla, practican la meditación diaria individualmente, ayudado cada uno de su Manual de Meditaciones. Por ello los Directores de Ejercicios Espirituales tanto a nuestros sacerdotes como a nuestros ordenandos deben atenerse con discreción y prudencia a la anotación segunda de San Ignacio, dejando siempre, aun a los seminaristas, tiempo suficiente para que *ellos mediten* sobre los puntos propuestos.

¿Qué duración deben tener los Ejercicios Espirituales de los sacerdotes? El Código lo deja a la determinación del Obispo ya que en la grandísima prudencia que presidió su redacción se tuvo en cuenta las muy diversas circunstancias en que según los lugares y los tiempos pueden hallarse los sacerdotes de las distintas diócesis. Mas sentado ya que conviene que a los sacerdotes se den enteros los Ejercicios de San Ignacio en reducido tiempo, éste para poderse dar con holgura los Ejercicios enteros conviene sea de ocho días, si es posible (2).

(1) Es notabilísima esta Carta Encíclica del P. Roothaan sobre el estudio y uso de los Ejercicios Espirituales; y en ella lamenta y severamente reprende las desviaciones de algunos en la manera de dar los Ejercicios Espirituales, separándose del texto y del método genuino de San Ignacio. Va esta Carta al principio de la traducción latina que hizo del texto castellano de los Ejercicios de San Ignacio, los cuales enriquece con notas de grande profundidad espiritual.

(2) Este tiempo, señala el P. Nonell en su citada obra *Los Ejercicios Espirituales de N. P. S. Ignacio en sí mismos y en su apli-*

En la diócesis salmantina por nuestro Predecesor de glorioso recuerdo Excmo. P. Cámara, se establecieron los Ejercicios Espirituales de ocho días íntegros o diez incompletos en el Sínodo de 1889; más tarde se redujeron a seis; y al tomar posesión de la diócesis los encontramos reducidos a cinco no del todo completos. Suponemos que estas sucesivas reducciones han sido debidas a la dificultad creciente de ser suplidos en la Misa de los días festivos los sacerdotes de los pueblos, pues al reducirse el número de sacerdotes en ellos se ha aumentado el número de los que binan los días festivos. En la actualidad además de las cincuenta parroquias en las que se debía binar por tener según el arreglo parroquial un solo sacerdote y anejo con Misa, se bina en algunas de las que debían tener coadjutor y hoy no lo tienen a pesar de ser necesarias dos Misas, y además han de binar los sacerdotes en número de treinta encargados de dos parroquias por estar una de ellas sin sacerdote, acercándose al centenar los sacerdotes que en esta diócesis binan los días festivos de precepto, sin contar los que binan en anejos voluntarios pero con causa suficiente y nuestra autorización. En estas circunstancias resulta difícil que todos estos sacerdotes cuando les toque hacer los Ejercicios Espirituales puedan ser sustituidos en la Misa de los días festivos por dos sacerdotes que no binen ordinariamente y a quienes se autorice la binación para suplirles. Por ello se hace difícil restablecer de momento (cuando además hay algunas docenas de sacerdotes prestando sus servicios religiosos al Ejército con ocasión de la actual guerra) la duración de ocho días, como sería de desear, para todos los sacerdotes. Pero siendo la de ocho días la duración que convendría establecer, y advirtiendo S. S. Pío XI en su *Encíclica sobre los Ejercicios Espirituales* que para conseguir el fruto apetecido además del método del completo retiro, hay que tener también en cuenta una duración conveniente, porque se tropiece en esta diócesis, como en otras, con la dificultad de que muchos sacerdotes de los pueblos binen los días festivos y no tengan facilidad de ser sustituidos, debe reducirse también el tiempo de los

cación, Libro V, Cap. VII y X. También en ocho días propone el P. Buceroni su exposición de los *Ejercicios Espirituales a los eclesiásticos, religiosos y religiosas*.

Ejercicios Espirituales de aquellos sacerdotes que no tienen esta dificultad; privándoles del inapreciable beneficio espiritual de unos Ejercicios más completos y menos imperfectos? Creemos que no; y por lo tanto establecemos, que celebrándose cada año varias tandas de Ejercicios Espirituales en nuestro Seminario, una sea de ocho días para los sacerdotes de la capital (donde ninguno bina los días festivos) y para los sacerdotes de los pueblos que tampoco binan, y otra de cinco días, como en estos últimos años, para los sacerdotes de los pueblos que binen los días festivos o que por binar todos sus sacerdotes vecinos no encuentren sustituto para la Misa, o por alguna otra circunstancia, que han de exponer en todo caso, no puedan concurrir a la tanda de Ejercicios de ocho días. ¡Ojalá desapareciesen algún día estas dificultades y pudiesen volver a ser todas las tandas de ocho días!

Pero es de advertir que aun en la tanda de cinco días sino *íntegramente* si *sustancialmente* disponemos que se den los Ejercicios Espirituales de San Ignacio. Estos pueden darse en cuatro grados de distinta perfección e integridad: *En toda su perfección con la duración de un mes*; y Nós gustosísimos concederemos siempre el permiso de practicarlos en esta forma donde puedan hacerlos, como hemos tenido ya el consuelo de concederlo a alguno de nuestros sacerdotes que lo ha pedido. *Íntegramente en cuanto a la materia, pero con la duración reducida de ocho días*; y en esta forma deben practicarlos aquellos sacerdotes a quienes sea posible hacerlo. *Sustancialmente en cuanto a las materias principales de los Ejercicios de San Ignacio, pero no en toda su integridad, por dedicarles sólo cinco días*; y así deben practicarlos por ahora los que no puedan hacerlos de ocho días. *Fragmentariamente* con sólo algunas meditaciones para prepararse a una confesión general; y esta forma podrá ser conveniente para algunos seglares, pero la juzgamos impropia para sacerdotes en la disciplina actual y que no responde a lo que desea el Romano Pontífice de los Ejercicios Espirituales que practiquen los sacerdotes.

Sería inexacto afirmar que en cinco días no pueden, aun cuando no en toda su perfección e integridad, darse *sustancialmente* los *Ejercicios Espirituales de San*

Ignacio a sacerdotes que ya los han practicado muchas veces y por tanto tienen la capacidad y preparación necesarias. Las tandas que para sacerdotes se han estado dando en la *Santa Cueva* de Manresa, hasta que en 1932 fué disuelta en España civilmente la Compañía de Jesús, las semanas de la mayor parte del año, eran de cinco días para que pudiesen practicarlos los párrocos que no podían ser sustituidos en su parroquia los días festivos; y a la vez admitían a los sacerdotes que particularmente querían practicarlos por ocho o más días.

Para salvar *sustancialmente* los Ejercicios de San Ignacio han de ser lo que el Santo dice en el título de los mismos, manifestando su fin: *Ejercicios Espirituales para vencerse a sí mismo y ordenar su vida sin determinarse por afección alguna que desordenada sea* (1). Si no se llega, pues, con los Ejercicios que se practican a la elección de estado o a la plena reforma de vida en el estado en que se esté, y sólo a una confesión más o menos general, no se hacen los Ejercicios de San Ignacio *sustancialmente*, sino sólo *fragmentariamente*. Si por el contrario se llega ya a la elección o plena reforma de vida, que pone San Ignacio al fin de la segunda semana, puede decirse que se hacen *sustancialmente*. En los *Ejercicios Espirituales de San Ignacio* propiamente dichos, o sea en las consideraciones, meditaciones y contemplaciones, abstracción hecha de los Documentos o Reglas complementarias, distinguen los comentaristas (2) dos partes: las materias de la primera y segunda semana dirigidas a la elección o reforma de

(1) El eximio P. Roothaan en la nota que pone a este título de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola, hace notar que San Ignacio había escrito primeramente en el autógrafo: *ordenar su vida sin afección alguna que desordenada sea*; pero que más tarde el mismo San Ignacio corrigió el original con una nota marginal de propia mano, quedando el texto actual: *ordenar su vida sin DETERMINARSE por alguna afección que desordenada sea*. Esta corrección fué una gran muestra de sabiduría y discreción espiritual. Con la gracia de Dios ordinaria se puede llegar a no determinarse por alguna afección que desordenada sea; esto es restringiendo la ausencia de toda afección desordenada *al tiempo o acto de la misma determinación o elección*. No tener en ningún momento de la vida afección alguna desordenada requeriría un don singularísimo de Dios.

(2) Así el P. Nonell en su obra tantas veces citada Libro II, al principio.

vida; y las materias de la tercera y cuarta para dar firmeza y perfección a lo elegido o determinado. Por esto tienen mayor importancia y debe dárseles más tiempo a los ejercicios de las dos primeras semanas que a los de las dos restantes siempre que no se consagra un mes entero a los Ejercicios; y cuando ni siquiera se les puede dedicar ocho días, para que se den ya que no íntegramente sí *sustancialmente*, creemos que se deben dar las materias de la primera y segunda semana, y alguna meditación siquiera de la tercera, o sea de la Pasión de Cristo, para confirmar los propósitos, si no hubiese tiempo de alguna de la cuarta, o sea de la Resurrección. De esta forma imperfecta, pero en la cual todavía *sustancialmente* se puede decir que se hacen los *Ejercicios de San Ignacio*, hemos visto darlos por experimentados y hábiles Directores en cinco días, con tal que se tengan cuatro meditaciones diarias, como disponemos que se tengan en todas las tandas de Ejercicios para nuestros sacerdotes.

¿Con qué periodicidad deben practicar los Ejercicios Espirituales los sacerdotes seculares o diocesanos? El Código Canónico establece en su canon 126 un mínimo, el de cada tres años, dejando a los Prelados la libertad de fijar la periodicidad mayor o menor dentro de este mínimo. El Sínodo Diocesano de 1889 de Salamanca había fijado que cada dos años practicasen los sacerdotes los Ejercicios Espirituales, pero en los años de persecución religiosa durante la República, no se urgió más que cada tres años, pasando de esta suerte al *minimum* de *periodicidad* juntamente con el *minimum* de duración de los Ejercicios. Su Santidad Pío XI en su reciente Encíclica sobre *El Sacerdocio Católico* (1) exhorta a los sacerdotes a que no se contenten con este *minimum* prescrito por el Código de Derecho Canónico, con estas paternales palabras: *No creemos poder mostrar mejor nuestro paternal afecto, que exhortándoos vivamente a emplear ese mismo medio de santificación (los Ejercicios Espirituales) de la mejor manera posible según los principios y las normas de la citada Encíclica (sobre los Ejercicios Espirituales), recoigiéndoos al sagrado retiro de los Ejercicios Espiritua-*

(1) De 20 de Diciembre de 1935.

les no solamente en los tiempos y en la medida estrictamente prescrita por las leyes eclesiásticas, pero aun con la mayor frecuencia y aun el mayor tiempo que os será permitido. Por ello nos proponemos, en cuanto se normalicen las circunstancias, volver a urgir la periodicidad bienal prescrita por el último Sínodo, recomendando a todos, los que puedan hacerlo la práctica anual como tienen hoy todas las Comunidades religiosas y que aun los Estatutos de la *Unión Apostólica* de sacerdotes seculares prescriben a sus miembros.

San Francisco de Sales nos expone bellamente la conveniencia de los Ejercicios de *renovación anual*: «Así como las aves caen muy pronto en tierra si no menudean los esfuerzos batiendo las alas para mantener el vuelo, así nuestra humana naturaleza decae luego de sus buenos afectos por la fragilidad y perversa inclinación de la carne, que agrava el espíritu y le tira siempre hacia abajo, si él no se eleva con frecuencia a fuerza de resolución. Por tanto es necesario reiterar y repetir a menudo los buenos propósitos que has hecho de servir a Dios, no sea que, si te descuidas, vuelvas a caer en tu primer estado, o por mejor decir, en otro mucho peor, porque las caídas espirituales nos precipitan siempre más abajo de lo que estábamos antes de ascender a la devoción. Cualquier reloj, por bueno que sea, necesita que le pongan y den cuerda una vez al día, por la mañana y por la tarde, y que le desarmen una vez cada año para limpiar las piezas del herrumbre que han criado, enderezar las que se han torcido y renovar las que se han gastado: del mismo modo el que tiene verdadero cuidado y aprecio de su corazón lo ha de poner en Dios por noche y por mañana con los ejercicios señalados arriba: y además de esto ha de examinar muchas veces cómo está para componerlo y arreglarlo: y finalmente siquiera una vez cada año lo debe desarmar, reconociendo por menor todas sus piezas, esto es, todos sus afectos y pasiones, a fin de remediar los defectos que tuviera» (1).

Disposiciones con que se ha de entrar en ejercicios.
De poco servirían, carísimos sacerdotes, que se diesen perfectamente los Ejercicios por el Director si los que

(1) *Introducción a la Vida Devota*, Quinta parte, Capítulo primero.

los hacen no tuviesen las disposiciones que señala San Ignacio en la anotación quinta de los mismos: *Al que recibe los Ejercicios mucho áprovecha entrar en ellos con grande ánimo y liberalidad con su Criador y Señor, ofreciéndole todo su querer y libertad, para que su Divina Majestad, así de su persona, como de todo lo que tiene, se sirva conforme a su santísima voluntad.* A los Ejercicios Espirituales se debe ir para ponerse bajo la acción de Dios Nuestro Señor unos días, para inquirir lo que nos pide y pedirle fuerzas para cumplirlo; no a oír unas pláticas y decir luego si el Padre lo ha hecho mejor o peor; porque quien debe hacer los Ejercicios es cada uno de nosotros, no pensando sobre *temas nuevos*, sino recogiéndonos a ahondar con sentimiento interior y resoluciones prácticas en las verdades eternas del fin para que Dios Nuestro Señor nos ha puesto en este mundo, en nuestras postrimerías, y en la vida de Cristo, temas inagotables para ser meditados y contemplados en orden a la orientación, rectificación y reforma de nuestra vida.

Necesidad absoluta del silencio. Tan esencial, o tal vez más, es el silencio absoluto en los días de *Ejercicios Espirituales* como la asistencia a los diversos actos de los mismos. Sin el silencio no nos hallaremos en disposición de sacar el fruto debido de las meditaciones. Además todos los momentos de los días de Ejercicios tienen un inapreciable valor. Debemos aprovechar los tiempos libres para apuntar brevemente las luces que hayamos recibido y que puedan servirnos de ayuda y confortación hasta los próximos Ejercicios, en practicar nuestros Exámenes y tomar nuestras determinaciones saludables. Los paseos de descanso han de ser en absoluto silencio. ¡Cuán suavemente nos habla a veces Dios Nuestro Señor en ellos al recordar los temas de nuestras meditaciones!

Todos, carísimos sacerdotes, habéis practicado los Ejercicios Espirituales en perfecto silencio cuando seminaristas. No es mucho pedirnos que ahora hagáis lo mismo. Para quitaros el pretexto de tener que tratar algo con un compañero vuestro a quien haga muchos años tal vez no hayáis visto, permitimos que después de la primera comida o la primera cena de los Ejercicios, según que la tanda empiece por la mañana o por

la-tarde, podáis hablar si tenéis necesidad o conveniencia de hacerlo con algún compañero; pero encargamos con todo rigor al Director de los Ejercicios, al sacerdote que presida los mismos y aun a los superiores del Seminario donde ellos se dan, que no toleren se falte al silencio después de la primera meditación hasta la última, y mucho menos que se formen corrillos o entre uno en la celda de otro. Si alguno advertido reincidiese, désenos cuenta y para evitar el escándalo y que se malograra tal vez todo el fruto de una tanda de Ejercicios, deberíamos ordenar la expulsión de dicha tanda del sacerdote que tan poco comprendiese el valor de los Ejercicios, obligándole en penitencia a practicarlos luego solo en una casa religiosa por un período mayor.

Esperamos confiadamente que no se ha de dar nunca este caso; porque creemos que todos comprendéis de cuánta importancia es la práctica de los Ejercicios Espirituales para los sacerdotes. Tenemos aún más necesidad los sacerdotes seculares o diocesanos que los que viven en comunidad con las grandes ventajas de la vida común. Nosotros hemos de *saber vivir espiritualmente por nuestra cuenta*; si no, dejaremos nuestros ejercicios de piedad, no tendremos la meditación diaria obligatoria, la confesión frecuente obligatoria y sacerdote sin meditación diaria, sacerdote sin confesión frecuente, pronto o tarde caerá en faltas graves de obra o de omisión de sus deberes pastorales, perderá el espíritu de su vocación, irá a engrosar el número de los que *quaerunt quae sua sunt, non quae sunt Iesu Christi* (1). El insigne Obispo español contemporáneo D. José Torras y Bages, cuyos luminosísimos y copiosísimos escritos pastorales merecieron el elogio de Pío X y Benedicto XV, en la Pastoral elevada y luminosa como todas las suyas que publicó en 1914 en el aniversario secular del restablecimiento pontificio de la Compañía de Jesús, a escribir la cual se creyó obligado por estar en su diócesis la Santa Cueva de Manresa, donde el Santo practicó primeramente y escribió después los *Ejercicios Espirituales*, dice profundamente: *La ascética ignaciana tiene esencialmente este carácter: es una especie de educación, una formación, un desarrollo del individuo, a fin de que sepa vivir por su cuenta*. Saquemos esto, carísimos sacerdotes, de la práctica fervorosa y hu-

(1) *Sancti Pauli Epist. ad Philippenses*, II, 21.

milde de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio: *saber vivir con el auxilio de la gracia divina espiritualmente por nuestra cuenta.*

Hemos escrito esta Instrucción Pastoral con el mayor deseo de la perfección de vosotros, carísimos sacerdotes, deseándoos y procurándoos lo que para Nós mismo deseamos y procuramos. En nuestra pequeñez e imperfección, de ningún libro hemos sacado mayor fruto, después de la Sagrada Escritura, que de los *Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola*, con ser de tan pequeño volumen. En la Santa Cueva de Manresa nos ha concedido la Divina Providencia el santo consuelo de practicar muchas veces los Santos Ejercicios, en tandas sacerdotales unas veces, sólo otras muchas antes y después de nuestro sacerdocio, antes y después de nuestra promoción al Episcopado. En la Santa Cueva fuimos a refugiarnos cuando fuimos presentados para el Episcopado a fin de pedir luces al Señor sobre cuál debía ser nuestra contestación, que fué la de no aceptar, a no ser que se nos intimase como luego de hecho se nos intimó, la aceptación. Por ello quisiéramos infundiros a todos un grandísimo aprecio y acrecentároslo siempre más y más, si ya lo tenéis, como suponemos, de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio, para que procuréis hacerlos con la mayor frecuencia que podáis, dedicándoles el mayor tiempo que os sea posible y practicándo los con un ánimo generoso de aprovechar, con un completo retiro de cuerpo y de espíritu, con la mayor perfección que podáis. Más que en cuantos Decretos y Circulares pudiésemos dar confiamos en vuestros Ejercicios Espirituales bien hechos para tener sacerdotes dignos de ser los *amigos de Cristo*, como se os dijo el día de vuestra ordenación sacerdotal, que seais otros Cristos, continuadores de su misión salvadora de los hombres y celosos de la divina gloria.

Y como no basta el conocimiento especulativo de las verdades de los Ejercicios Espirituales, sino que lo más importante es lo que algunos han llamado la *quinta semana de los Ejercicios*, o sea poner en práctica lo que a su luz refulgente hemos conocido que Dios Nuestro Señor pedía de cada uno de nosotros, pidamos al glorioso San Ignacio nos alcance la gracia necesaria a todos vosotros y a vuestro Obispo para que después de

haber conocido la santísima voluntad divina la pongamos en práctica.

Con el mayor afecto os bendecimos en nombre ✠ del Padre y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo.

Salamanca 20 de Julio de 1938, en el mes de San Ignacio de Loyola del año de la derogación del Decreto que había declarado disuelta en España la Compañía de Jesús.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

CIRCULAR

sobre preces por España en la próxima fiesta de Santiago y colecta extraordinaria por las diócesis devastadas.

Es natural y obligado que se acuda al Santo Patrón de España Santiago, en su próxima fiesta, con preces fervientes para que nos alcance el triunfo pronto, definitivo y total en nuestra Patria de los que luchan por Dios y por España. Procuren los Sres. Párrocos que no falten en ninguna parroquia algunas preces, siquiera al Santo Apóstol en su fiesta por España, disponiendo los actos que las circunstancias de cada parroquia permitan.

Ya en los últimos años, por acuerdo de los Reverendísimos Metropolitanos, se celebraba una colecta extraordinaria por las diócesis españolas más necesitadas el día de Santiago. Lo que entonces era gran penuria económica en algunas diócesis, se ha transformado en devastación completa en una notable parte de las diócesis españolas: saqueados, incendiados, demolidos los templos; desaparecidos los utensilios y ornamentos sagrados; muertos y aun martirizados numerosísimos sacerdotes; refugiados en otras diócesis los que han podido escapar de la barbarie roja. La fraternidad cristiana exige a las diócesis que se han visto libres de tanta hecatombe acudir en su auxilio. Por tanto ordenamos que en la próxima fiesta de Santiago, Patrón de España, se tenga una colecta extraordinaria por las diócesis devastadas, cuyo producto se entregará, dentro de los dos meses, a la Vicecancillería del Obispado.

Salamanca, 14 de Julio de 1938.

† El Obispo.

Cancillería Episcopal

CIRCULAR

sobre Ejercicios Espirituales del Clero Diocesano

De conformidad con la Instrucción Pastoral que se publica en este mismo número, nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado ha dispuesto que en el Seminario de San Carlos de esta ciudad se den dos tandas de *Ejercicios Espirituales* para el Clero Diocesano, una de cinco días para los sacerdotes que no puedan estar ausentes de sus parroquias en día festivo y otra de ocho días para los que no tengan esta imposibilidad. La primera comenzará el lunes, 8 de Agosto próximo a las once de la mañana, para terminar el sábado 13, a las nueve de la mañana. La segunda comenzará el lunes, 22 de Agosto, a las siete de la tarde, para terminar el miércoles 31, a las nueve de la mañana.

Deben practicar los Ejercicios Espirituales todos los sacerdotes seculares diocesanos o que residan habitualmente en la diócesis y que no los hubiesen practicado los dos años precedentes, a tenor del canon 126. Según las disposiciones del Excelentísimo Prelado, los sacerdotes a quienes toque practicar los Ejercicios este año, deben practicarlos en la primera tanda de cinco días si tienen parroquia con anejo de Misa, o si están encargados de dos parroquias, o si no pueden ser suplidos en día festivo, en cuanto a la Sta. Misa, por ninguno de los sacerdotes vecinos por binar todos ellos, o hubiese alguna otra causa que les impidiese concurrir a la tanda de ocho días. Deben por el contrario practicarlos en esta segunda tanda los sacerdotes que tocándoles practicar este año los Ejercicios residan en la capital o en parroquias donde haya varios sacerdotes o habiendo uno solo pueda ser sustituido en la Misa del domingo por un sacerdote que no bine, delegando el Excmo. Prelado en los señores Arciprestes o Tenientes Arciprestes en funciones de tales la facultad de autorizar las binaciones que sean necesarias para suplir en la Misa del domingo a los sacerdotes que practiquen los Ejercicios en la tanda de ocho días.

Los sacerdotes que hayan de venir a los Ejercicios, avisarán inmediatamente a su respectivo Arcipreste, indicando la tanda que les corresponde; y los Sres. Arciprestes remitirán las listas antes del 1 de Agosto próximo.

Salamanca, 20 de Julio de 1938.

GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL,
Canciller Secretario.

Cuentas de Fábrica aprobadas

Cañizal, 1933 y 1934.

Puede pasar el interesado a recogerlas en la Secretaría de Cámara.

Nombramiento de Director del Secretariado Diocesano de Acción Católica

Ha sido nombrado por S. E. Rvdma. Director del Secretariado diocesano de Acción Católica D. Julián Pascual Dodero, Ingeniero.

SECRETARIA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

Carta del Emmo. Cardenal Secretario de Estado al Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo sobre la Carta Colectiva del Episcopado Español.

SECRETARIA DI STATO
DI SUA SANTITA

DAL VATICANO, 5 marzo 1938.

A Su Eminencia Revma.
Señor Cardenal GOMÁ Y TOMAS
Arzobispo de Toledo.

Pamplona.

Emmo. y Revmo. Señor Mío:

Ha llegado a conocimiento de la Santa Sede que en breve se editará ahí una publicación que contenga los Mensajes enviados por los Obispos de las varias Naciones en contestación a la Carta Colectiva del Excelentísimo Episcopado español.

La gran resonancia y la favorable y amplísima acogida de tan importante Documento eran ya bien conocidas del Augusto Pontífice, el cual, con paternal satisfacción, había echado de ver los nobles sentimientos en que está inspirado, así como el alto sentido de justicia

de esos Excmos. Obispos al condenar absolutamente todo lo que tenga razón de mal, y particularmente las palabras de generoso perdón que tiene el mismo Episcopado, tan duramente probado en sus miembros, en sus sacerdotes y en sus iglesias, para cuantos, al perseguir sañudamente a la Iglesia, tantos daños han causado a la Religión en la noble España.

Tal publicación ofrece a Su Santidad una grata ocasión de hacer notar una vez más con cuánta solicitud se prodiga en especial Su Eminencia en bien de las almas.

Por tan preciosa actividad como desarrolla con tanta abnegación en favor de esos queridos fieles, para quienes Vuestra Eminencia ha sido y es poderoso sostén en las graves dificultades de la hora presente, Su Santidad le manifiesta sentimientos de paternal reconocimiento, y se complace en gozarse con Su Eminencia, ya que ello es una nueva y tangible prueba tanto de su celo infatigable como de su filial devoción al Padre común.

Su Santidad se congratula también con V. E. de que haya recobrado la salud, y mientras pide al Señor que le conserve en el vigor de sus fuerzas por luengos años al cariño de esos amados hijos, invocando sobre su Persona y su actuación las luces y consuelos celestiales, le manda de corazón, como prenda de todo bien, la Bendición Apostólica.

Al cumplir el grato encargo de dar a conocer a V. E. tales afectuosos sentimientos del Augusto Pontífice, aprovecho gustoso la oportunidad para expresar los sentimientos de la más profunda veneración con la que, besándole humildísimamente las manos, me profeso

de Vuestra Eminencia Reverendísima
Humildísimo, devotísimo servidor verdadero,
Firmado: † E. CARD. PACELLI.

Del Cardenal Primado.

INSTRUCCION PASTORAL A LOS ESTUDIANTES CATOLICOS

por el Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo

La Asociación de Estudiantes Católicos Nos consulta, entre temores y nostalgias, si cuando se organizase la asociación de estudiantes de tipo sindical, de carácter estatal y de profesión católica, ellos quedarían fuera de la vida legal y destituidos de finalidad, y si, consiguientemente, deberían disolverse.

La contestación que dimos en carta al M. I. Señor Consiliario bastaría para que nuestros Estudiantes Católicos supiesen a qué atenerse, ya que fué de negativa rotunda a la posible disolución. Refrendábamos con ello el criterio que en diciembre pasado habíamos señalado al Sr. Presidente de otra Federación, quien, ante las orientaciones dadas por persona ajena a la Jerarquía eclesiástica, Nos exponía sus dudas y Nos pedía consejo.

La trascendencia de la consulta, que igualmente podrían formular otras Asociaciones análogas, como la de Maestros Católicos, Padres de Familia, etc., nos aconseja formular esta instrucción sobre la naturaleza y finalidad de la Asociación de Estudiantes Católicos; y otras similares, demostrando que éstas no son, de modo alguno, incompatibles con las de tipo estatal, como no lo es con el mismo Estado la Iglesia, en cuya Jerarquía aquéllas están entroncadas; antes bien, pueden ellas contribuir grandemente a que la actuación de los organismos sindicales sea más útil y eficaz en el servicio de la Patria, que es uno de los grandes fines de todo organismo y de toda actuación de sentido católico.

Quede ante todo bien sentado el derecho indiscutible de la Iglesia a formar asociaciones de fieles; derecho indicado en el canon 685 que dice: «La Iglesia puede constituir asociaciones distintas de las religiones y asociaciones de que se trata en los cánones 487, 681, ya para promover una vida cristiana más perfecta entre los socios, ya para ejercitarse en obras de piedad o caridad, ya finalmente para incremento del culto público».

Esto es de derecho natural en toda sociedad bien organizada; y tratándose de la Iglesia, sociedad sobrenatural, es de derecho que radica en su misma constitución, es flor espontánea de su vida y cuyo ejercicio han venido demostrando largos siglos de su historia.

Pío XI, en su admirable Encíclica *Quadragesimo Anno*, exponía así el derecho natural a las asociaciones particulares: «Como los habitantes de una misma ciudad, tienen costumbre de crear, para los más variados fines, asociaciones a las cuales es libre a cada uno dar o rehusar su nombre, así las personas que ejercen una misma profesión conservan la facultad de asociarse libremente en vista de ciertos objetivos que, de cualquiera manera que sea, se relacionen con esta profesión. Como estas asociaciones han sido clara y exactamente descritas por nuestro ilustre predecesor, bastará insistir sobre un punto: El hombre es libre, no solamente de crear tales sociedades de orden y derecho privado, sino aun de darles los estatutos y reglamentos que parezcan más apropiados al objeto intentado».

La Iglesia, al hacer suyas tales asociaciones, al darlas su nombre, sus direcciones, su eficacia, al injertarlas en el árbol frondoso, de variadísimos frutos, de su vida sobrenatural, no hace más que corresponder a una ley de su vida: «Crecer en todas las cosas en Cristo, que es su cabeza: *In caritate crescamus in illo per omnia, qui est caput, Christus*» (Eph. 4, 15).

Es la Iglesia sociedad perfecta, y en su género suprema, que tiene por fin la santificación y la salvación de las almas, es decir, la sobrenaturalización de la vida, preparándola para la transformación definitiva de la gloria por la visión facial de Dios. Ninguna sociedad humana tiene fin tan excelso como esta sociedad divina. Y ello, que tiene que realizarse en el orden individual, porque individual y personal es el fin del hombre, tiene enorme trascendencia en el mismo orden de la sociedad humana que, por la misma naturaleza social del hombre, queda a su vez sobrenaturalizada. «Cuando yo fuere levantado sobre la tierra, decía Jesucristo refiriéndose a su muerte en Cruz, lo atraeré todo a Mí» (Jn. 12, 32). Todo: hombres, instituciones, leyes, la misma historia, la humanidad en masa. Porque la humanidad, una vez ha dejado penetrar en sí el fermento de la vida divina

de Jesús, crece y se esponja como cuerpo que se agranda al correr por sus arterias y a través de todas sus articulaciones, según la gráfica metáfora del Apóstol, la sangre que lleva en su corriente los elementos de su nutrición y de su fuerza: *Corpus compactum et connexum... per omnem juncturam subministrationis, secundum operationem in mensuram iniuscujusque membri...* (Eph. 4, 16).

Todo está trabado en la Iglesia; cabe en ella cuanto de legítimo tiene la humana vida en el orden personal y social, porque Cristo no quiere menos que ser «todo en todas las cosas» (I Cor. 15, 28). Y cuando todo ello está trabado con la Jerarquía, es decir, con el Episcopado, a quien puso Dios para regir su Iglesia, entonces todo tiene su fecundidad dentro de la variadísima unidad del Cuerpo místico de Cristo.

Nacidas estas asociaciones del derecho y de la ley fundamental de la Iglesia, añadimos que ellas son uno de los más poderosos medios para la santificación de las almas, la perfección personal, la difusión de las sanas doctrinas, el fomento del culto divino y de la piedad cristiana, «que es útil para todo», como dice el Apóstol (I Tim. 4, 8). Por ellas se da mayor contextura al Cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia, que forzosamente debe acomodarse a las condiciones accidentales de los tiempos; se facilita la difusión de la vida sobrenatural para que no haya ningún miembro muerto, sino que todos los incorporados a la Iglesia, cualquiera que sea su profesión u oficio, en todas sus relaciones con la sociedad civil de la que son ciudadanos, siempre y en todo inspiren sus actos en los principios inmutables de la incomparable moral católica, y siempre vivan la vida del amor sobrenatural, la vida de Jesucristo.

Y es a esta corriente producida por estas asociaciones—tan copiosas en todo tiempo en nuestra querida España, hasta el punto de que, ya de siglos, no hay pueblo, por insignificante que sea, que no las tenga con finalidades distintas, especialmente de piedad—que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, en su Encíclica *Ubi arcano*, atribuía el crecimiento cada día mayor del espíritu de apostolado, es decir, «de este celo ardiente que, primero por la oración asidua y una vida ejemplar, y luego por el camino profundo de la palabra

y de la prensa y otros medios, comprendiendo entre ellos las obras de caridad, tiende a hacer rendir al Corazón de Jesús, por los individuos, la familia y la sociedad, el amor, el culto y los homenajes debidos a su divina realeza». Es el mismo fin que persigue este buen combate «por el altar y el hogar», esta lucha que es preciso llevar sobre frentes múltiples en favor de los derechos que la sociedad religiosa, que es la Iglesia, y la sociedad doméstica, que es la familia, han recibido de Dios y de la naturaleza para la educación de la juventud».

Estas Asociaciones, floración espontánea del espíritu interior de la Iglesia, suelen, además, responder a las necesidades de la comunidad religiosa. Desde las primitivas asociaciones de caridad, que hicieron de las primeras generaciones cristianas algo semejante a nuestras comunidades religiosas; pasando por estas manifestaciones colectivas de la piedad que tenía como centro la santísima Humanidad de Jesucristo y especialmente los episodios de su Pasión; siguiendo por las asociaciones gremiales que resolvieron mucho mejor que lo han sabido hacer los economistas modernos las cuestiones del trabajo; continuando por esas grandes manifestaciones de la piedad eucarística que tienen su máximo desarrollo en el pasado siglo; hasta los tiempos modernos, en que las necesidades de la fe que peligra o que siente ansias de dilatarse por el mundo han dado origen a asociaciones de carácter intelectual y misional, puede decirse que la Iglesia ha producido siempre las obras de carácter social acomodadas a las necesidades del momento.

Es el Espíritu de Dios, que sopla donde quiere y cuando quiere, y que produce estos fenómenos externos, de carácter social, que son reflejo de su alma, que es el mismo Espíritu de Dios. ¿Qué extraño que, cuando en el seno de la sociedad cristiana se ha producido este movimiento general de sentido científico, fruto de la inquietud espiritual de los tiempos modernos, de la universalización de los humanos conocimientos, y hasta de la organización del trabajo intelectual en las instituciones de los Estados modernos, se hayan agrupado en asociaciones católicas cuantos, persuadidos de que no hay saber legítimo fuera o contra Dios, «Señor de las ciencias», de que la virtud cristiana es su poderoso auxi-

liar, de que la bendición de Dios las fecunda, han querido poner su aprendizaje científico bajo la égida de Dios y de su Iglesia, fomentadora secular de todo deber?

Pues bien; podemos afirmar que, como la redención por Jesucristo ha sido el bien máximo que ha podido venirles a las naciones y la fuente de todos sus progresos, en todo orden—ahí está la historia de la Europa cristiana para demostrarlo—así de estas manifestaciones específicas de la vitalidad de la Iglesia no pueden venir más que soberanos bienes a la vida pública. La sobrenaturalidad levanta a la naturaleza; Dios eleva al hombre; la sociedad cristiana, que es la Iglesia, no ha hecho más que ennoblecer y encumbrar a los pueblos que se han informado de su espíritu. Así estas asociaciones, como decía Pío XI en la Carta que acabamos de mencionar, «procuran a la sociedad los mejores ciudadanos, y al Estado los magistrados más íntegros y más expertos». Porque el espíritu que las informa, y que se impone a los asociados con la fuerza de un precepto o de una ley estatutaria de carácter específico, «les enseña a respetar la autoridad legítima y obedecer las leyes, a mantener y vindicar los fundamentos del bienestar y de la salvación de los pueblos, es decir, la integridad de costumbres, la pureza de la vida doméstica, la concordia y unión de las clases sociales, en una palabra, todo cuanto puede contribuir a garantizar la paz y la seguridad de la sociedad». Es lo que decía San Agustín cuando desafiaba a la sociedad pagana a que presentase ciudadanos tan probos, tan selectos, tan útiles a la sociedad como los católicos dignos de tan glorioso nombre.

Por otra parte, sabemos cuán cara es al Papa la Acción Católica, que repetidamente ha llamado él mismo «la pupila de sus ojos». Pues bien, las asociaciones de todo género, de carácter piadoso, caritativo, económico, profesional, pueden ser, y deberán serlo en su día, poderosos auxiliares de la Acción Católica. Porque, como decía el mismo Pío XI en su carta al Cadenal Bertram: «ella pone en juego y dirige en el sentido del apostolado social toda obra, toda asociación especialmente de carácter religioso; ya sea que ellas se dediquen a la formación de la juventud y al progreso de la piedad cristiana, ya sea que tengan una finalidad cívica o económica».

«Además, por la sabia división del trabajo y de las fuerzas que procura a la Acción Católica la armónica unidad de dirección que lleva en sí y por la cual son regidos los elementos diversos de toda la masa, como son las asociaciones de hombres, de mujeres y de jóvenes de ambos sexos, esta Acción Católica se beneficiará de los frutos que las asociaciones religiosas y económicas pueden dar, al tiempo que ella misma no deja de llevarles su apoyo y asegurar su progreso; porque ella mantiene, entre todas, benevolencia recíproca y garantiza la cordialidad en sus relaciones, ella alienta una colaboración mutua, con gran ventaja de la Iglesia y de la sociedad humana, como fácilmente deja adivinarse». (Carta de Pío XI al Cardenal Bertram, 13 nov. de 1928).

Véase, pues, la provechosa armonía que puede y debe existir entre las Asociaciones que brotan del seno de la Iglesia y las que se organizan dentro del Estado civil, especialmente cuando, como sucede en la nueva España, se las declara católicas. Las primeras podrían infundir a las segundas el espíritu católico para que, no solamente se denominen católicas, sino que lo sean de verdad, actuando cada uno de sus miembros como exigen los principios cristianos; las segundas podrán facilitar y ensanchar el campo de Acción Católica.

Así crecerá la Iglesia, que aumentará el número de sus fieles hijos; así progresará la vida del Estado, contando con ciudadanos que de la obediencia y fidelidad a los poderes públicos y del trabajo por el engrandecimiento de la Patria hagan virtudes religiosas y sobrenaturales. Por sabias que sean las leyes, por recta y buena que sea la intención de los gobernantes, si tropieza con la inercia o con la mala fe de los gobernados, poco fruto se conseguiría para el bien común. *Quid leges sine moribus?* decían los antiguos. «¿De qué sirven las leyes sin las costumbres?» Las reformas legislativas quedan en la letra si no las precede o acompaña una reforma de costumbres. Sin duda que la ley tiene una fuerza para plasmar las costumbres según su contenido, fuerza que les viene de la de sus sanciones, del prestigio de la autoridad que las dictó, de su misma rectitud cuando están conformes a razón y dirigidas en el sentido del bien común. Pero la adaptación personal a las mismas por el esfuerzo de las voluntades singulares, es

lo que les da su eficacia máxima. Y en esta labor de formación personal ninguna pedagogía popular, ningún método de preparación individual como los que tiene a su disposición nuestra religión divina, a saber, el concepto de la autoridad y el deber de obedecerla, el imperativo de la conciencia, los deberes de la hermandad social, sin la que no se concibe el orden ciudadano, las sanciones ultramundanas cuando entran en juego con la ley los intereses del alma. *Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit* (Rom. 13, 2): búsquese en la historia de las religiones y de las sociedades humanas un principio que importe mayor responsabilidad social, y mayor eficacia para darla a las leyes, que este apotegma del Apóstol: «Quien resiste a la autoridad, resiste a las órdenes de Dios».

Y nuestra religión santísima,—que no sólo es dogma y culto y sistema moral, sino que pone todos estos grandes recursos al servicio de la formación de las conciencias, con la necesaria trascendencia en el orden social—, ha tenido siempre sus asociaciones de hijos selectos, que han tenido por objeto una formación más delicada en el orden general cristiano y una formación específica en alguno de los múltiples aspectos de la vida. El conjunto de todas ellas es un sistema vastísimo de lo que podríamos llamar supercatolicismo; y de él han derivado grandes bienes en el orden de la formación general del pueblo de Dios.

Déjese, pues, que estas asociaciones preparen las voluntades para que cumplan la ley con espíritu religioso y de amor. Y ojalá que llegue el día en que, coordinadas todas por una organización oficial de Acción Católica, realicen su labor formativa de las conciencias, eleven el concepto de la vida y la práctica de la misma al orden sobrenatural, cada una de ellas en el aspecto específico para que se instituyó. Ello facilitará el gobierno del Estado, el cual, por tanto, lejos de mirarlas con recelo, deberá interesarse en que sus ciudadanos reciban con mayor eficacia su influencia.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Toledo, a 10 de marzo de 1938.

† **ISIDRO, Cardenal Gomá y Tomás,**
Arzobispo de Toledo.

Del Poder Civil

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDENES

Es la del Corpus Christi fiesta de unidad católica. Los fieles todos, cualquiera que sea su rango y condición, se sienten unidos por la presencia del Señor en la Eucaristía.

Comprendiendo nuestra Patria la significación de esta festividad, la celebró con pompa extraordinaria y originales matices, afianzando así su unidad nacional, que tanto debe al Catolicismo.

Por ello, no con frialdad protocolaria, sino recordando nuestra gloriosa Tradición, y con la vista puesta en la trayectoria y propósitos de nuestra Revolución Nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se declara feriado, a todos los efectos, el día del «Corpus Christi».

Artículo segundo. Por los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 14 de Junio de 1938. (Segundo Año Triunfal).

RAMON SERRANO SUÑER.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Siendo gloriosa tradición española conmemorar la festividad del Corpus Christi con espectáculos teatrales que, inspirados en el dogma eucarístico brinden al pueblo grave enseñanza, arte depurado y honesto esparcimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se restablece la conmemoración teatral del Corpus Christi y se confía la misma al Departamento de Teatro del Servicio Nacional de Propaganda.

Artículo segundo. Se designa la ciudad de Segovia como sede para la celebración de los Autos Sacramentales.

Artículo tercero. El Servicio Nacional de Propaganda establecerá en dicha ciudad una Junta Permanente, encargada de arbitrar las medidas para la conmemoración teatral del Corpus Christi en las distintas ciudades españolas.

Artículo cuarto. Todos los años se premiará el mejor Auto Sacramental presentado en el concurso, cuyas bases establecerá en su día el Servicio Nacional de Propaganda.

Artículo quinto. Para asegurar la exactitud dogmática y la dignidad teológica de la representación, se someterán ambas al criterio de las Autoridades Eclesiásticas.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de Junio de 1938. (Segundo Año Triunfal).

RAMON SERRANO SUÑER.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propaganda de este Ministerio.

CRÓNICA ECLESIAÍSTICA ESPAÑOLA.

PRESENTACIÓN DE LAS CREDENCIALES

DEL

**Excmo. Sr. Nuncio de S. S. Monseñor Cicognani,
a S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco**

El día 24 de Junio, fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús, presentó las Cartas Credenciales a S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, el Nuncio de S. S., Excmo. y Rvdmo. Don Gaetano Cicognani.

Discurso de Mons. Gaetano Cicognani.

«Excelencia: Tengo el honor de entregar en vuestras manos las cartas con que Su Santidad el Papa Pío XI me acredita en calidad de Nuncio Apostólico ante el Gobierno de vuestra excelencia.

Honra señaladísima para mí es la de representar a la persona augusta del Pontífice, quien, en el orden inquebrantable de su celo apostólico y su vasta cultura, ha ido sin cesar, en los largos años de su glorioso pontificado, poniendo de relieve las altas verdades que la doctrina del cristianismo encierra para el progreso de la civilización.

Difícilmente hubiera yo podido encontrar para el desempeño de mi misión ambiente más cordial ni circunstancias más favorables que las presentes de los trágicos momentos en que vivimos.

Al presentar, excelentísimo señor, las cartas credenciales, se agolpan en mi pensamiento las nobles y grandes tradiciones de España, las aportaciones al progreso y a la civilización del mundo y, en fin, su lucha por la fe católica, de la que fué paladín invicto y propagadora.

Veinte naciones se enorgullecen con la madre España, veinte Repúblicas con vuestra comunidad de lengua castellana, en donde palpitan los más nobles sentimientos y las ideas más confortadoras del espíritu.

Veinte Repúblicas en que por España se abraza a la fe cristiana y católica, que se desenvuelven abnegadas de fe, abnegadas de amor a la madre España, que pone al servicio de la humanidad los valores de aquellas feraces tierras.

Al iniciar mi misión, no puedo menos de recordar, excelentísimo señor, que hace veinte años tuve yo la suerte, en calidad de secretario de la Nunciatura de España, de ver de cerca, de sentir y vivir las grandezas de vuestra Patria querida, que más tarde, enviado a las Repúblicas americanas, pude compulsar la obra de España en el continente americano.

Pero la espiritualidad de esta gloria se repliega hoy en un gesto de tristeza y pone una voz acongojada en los labios. Ha sonado para España una hora de pesar profundo y de trágica angustia, que acusa la más trágica lucha que la Historia registra. Hora que España, con heroísmo sin par, impulsa con su voluntad decidida de triunfo, confiada en la alta dirección de vuestra excelencia, para retornar a la senda gloriosa de sus tradiciones y seguir y continuar la misión que la Divina Providencia le tiene reservada.

Por el éxito de tan brillante empresa, formuló mis mejores votos y será para mí motivo de grandísima satisfacción el poder contribuir, aunque modestamente, a ella, poniendo para lograrlo todo mi esmero en interpretar y reunir los amores del Soberano Pontífice, quien siente muy de cerca los nobles sentimientos de esta nación y eleva sus plegarias fervorosas por ella.

A estos votos, uno los que muy sinceramente expreso por la prosperidad personal de vuestra excelencia, así como por los de los que en estas horas históricas colaboran con vuestra excelencia en la grave tarea del Gobierno.

Y con ocasión de esta ceremonia tan solemne y en fecha tan sagrada por el espíritu cristiano, saludo en vuestra persona al noble y bondadoso pueblo de España.

Precisamente el día de hoy, el Corazón de Cristo nos dicta la gran lección de que el sacrificio es el fundamento y el auxiliar de la redención. Yo pido a Dios que los sacrificios del pueblo español, tan abnegado y heroico, le sea concedida la paz de un reflorecimiento para que surja una España con las condiciones gloriosas de todas sus estelas históricas, espirituales y tradicionales, tan rica en cristiandad e hidalga en heroísmos.

Discurso del Generalísimo Franco.

Terminado el discurso del representante de la Santa Sede, su excelencia el Jefe del Estado le contestó en los siguientes términos:

«Excelencia reverendísima:

Nada más grato para mí, para la España Nacional, que recibir de vuestras manos las cartas que os acreditan en esta nación tan sincera y tan profundamente católica como Nuncio Apostólico de la Augusta Santidad de Pío XI, Vicario de Cristo en la Tierra y Padre común de los fieles.

Con honda emoción y gratitud he oído, excelencia reverendísima, las palabras de vuestro discurso, que estimulan mi voluntad y consuelan mi espíritu y que demuestran el exacto conocimiento que tenéis, no sólo de la España actual, sino de todo su proceso histórico.

Llegáis a España, excelencia reverendísima, en momentos de gloriosa epopeya. Una vez más la voluntad de Dios ha querido poner a prueba la fortaleza de nuestra fe y el vigor de nuestro sacrificio. Los soldados que hoy luchan, no sólo por la independencia y unidad de la Patria, sino por todo lo que representa la cultura cristiana, occidental, tan seriamente amenazada, mueren con los nombres de Dios y de España en los labios, y confirman así, una vez más, con su sangre de mártires y de héroes, ese carácter esencial que en el transcurso de toda la vida de España, desde sus comienzos en la historia del mundo, ha tenido e^l sentimiento católico.

La religión católica ha sido un crisol de nuestra propia nacionalidad. En sus misterios y en sus dogmas se inspiraron en los siglos más gloriosos de nuestra Patria, el talento especulativo de nuestros filósofos, el genio lírico y dramático de nuestros poetas, la emoción artística de nuestros grandes pintores, y esas obras simbólicas, incorporadas ya al pensamiento universal, que coronan las más altas serranías del genio español. Todas ellas son esencialmente cristianas y católicas.

• Pero España también ha sido misionera. Como muy oportuna y elocuentemente lo ha señalado vuestra excelencia reverendísima, hay veinte naciones independientes pero vinculadas a España por lazos de origen, que llenan todo un continente, que son la más firme esperanza de la continuidad de nuestra cultura, y que confiesan y alaban a Dios en nuestro idioma.

Por eso, excelencia reverendísima, podéis decir al Santo Padre que no es España ni son verdaderos españoles los que, obedeciendo consignas extranjeras, quemaron los templos del Señor, martirizaron a sus ministros y destruyeron implacablemente, con saña sin ejemplo, todo lo que nuestra Patria significaba, al mismo tiempo que manifestación de cultura, expresión de fe católica.

El Gobierno Nacional, interpretando el auténtico sentir de su pueblo, sin necesidad de estímulo ni de requerimiento, ha sabido contrarrestar esa obra, que por ser anticatólica es antiespañola, y, al propio tiempo, desvirtuar en gran parte la legislación que encontró vigente, incubada en el seno de un sistema imbuido de doctrinas disolventes.

Buena prueba de ello constituye: la devolución del Crucifijo a las escuelas, la derogación de la ley de Divorcio, la restauración de la Compañía de Jesús y el espíritu profundamente cristiano y, por lo tanto, humano que informa el Fuero del Trabajo.

Muy de corazón agradezco y agradece España entera los votos que tan singularmente formuláis expresando los deseos del Augusto Pontífice para que, pasada la hora angustiosa de hoy, retorne España a la senda de su tradición, continuando el camino que la Providencia le tiene reservado.

Os ruego, excelencia reverendísima, transmitáis al Beatísimo Padre nuestra gratitud por sus fervorosas plegarias y al propio tiempo le ofrezcáis los votos que formulo por la gloria de la Iglesia católica, por la preciosísima vida del Pontífice que felizmente reina, suplicándoos, en cambio, le pidáis la gracia de su bendición apostólica para toda la Nación española, tanto para los que de este lado luchan por los más nobles ideales, como premio a su meritísimo esfuerzo, como para los que sufren cautiverio en poder del enemigo. También para los muchos españoles que, bárbaramente coaccionados por un régimen de terror, tienen que luchar contra nosotros, para que Dios les ayude a una rápida liberación.

Podéis estar seguro, excelencia reverendísima, que habéis de encontrar, tanto en mi Gobierno como en mí, personalmente, cuantas facilidades necesitéis para el cumplimiento de vuestra **alta y noble misión**.

Contestación del Episcopado Chileno a la Carta Colectiva del Episcopado Español

Arzobispado de Chile.

Santiago de Chile, 7 de Octubre de 1937.

Eminentísimo señor: Los obispos chilenos, reunidos en Conferencia Anual, cumplen el sagrado deber de manifestar a vuestra Eminencia Reverendísima y a todo el venerable Episcopado español que han recibido y leído con sumo interés la Carta Colectiva de los obispos españoles a los de todo el mundo con motivo de la guerra de España.

Queremos expresar a vos, excelentísimo señor, y a todos los obispos de nuestra amada Madre Patria la profunda emoción que hemos sentido al leer documento tan importante y luminoso, que expone a los ojos de todos los hombres que quieran conocer la verdad, la tremenda, dolorosísima desgracia que ha destrozado los corazones de los hijos de España, ha llenado de luto y orfandad sus hogares y ha convertido en ruinas tantos monumentos erigidos por la piedad cristiana y tantas y tan valiosas joyas de bellas artes, magníficos e inapreciables exponentes de la cultura cristiana de tantos siglos, y, sobre todo, al contemplar el inmenso y horrible cuadro de iglesias destruidas, saqueadas, profanadas, de sacrilegios de toda clase, de asesinatos de obispos, sacerdotes y católicos, sin más causa que el nombre de Cristo, a quien se odiaba y martirizaba en ellos.

Al compartir con vosotros toda la incomparable amargura de vuestros corazones de Padres y Pastores ante tanta desolación y dolor, no hemos podido menos también de sentir altísima admiración y santo y noble consuelo y satisfacción ante el espectáculo grandemente hermoso del heroísmo, de la fidelidad y del amor a Cristo y a España, con que diez obispos y tantos millares de sacerdotes y de católicos han sufrido horribles tormentos, decorando y enriqueciendo así a la Madre Patria y a la Iglesia Católica con ella, con brillante e inmarcesible corona de gloria, de ejemplos de constancia cristiana y de méritos para alcanzar de Dios, después de la angustiada tormenta, un cristianismo más acrisolado y una más sólida prosperidad y bienestar.

Motivo también de intensa gratitud es para nosotros vuestra Carta Colectiva por confirmarnos, con la siniestra y aterradora elocuencia de los hechos, lo que el mundo tiene que temer del comunismo, que, dirigido desde Rusia, ha ejecutado en España su programa de acción con tan refinada crueldad y con actos de salvajismo desconocidos hasta ahora en la historia humana. ¡Con cuánta razón el Padre común de los fieles ha dicho—como vosotros mismos lo recordáis—en su Encíclica sobre el Comunismo: «El comunismo es intrínsecamente perverso...» «Cuanto más se distinguan por la antigüedad y grandeza de su civilización cristiana las regiones donde el comunismo consigue penetrar, tanto más devastador se manifestará allí el odio de los «sin Dios». ¡Quiera el Señor que todos los pueblos de la tierra aprendan la tremenda lección!

Aprovechamos esta oportunidad para renovar nuestra manifestación de simpatía y adhesión que el año 36 enviamos al venerable Episcopado español en cable dirigido a vuestra Eminencia Reverendísima y para asegurar a todos los venerables Hermanos en el Episcopado, al Clero y católicos de España que continuaremos rogando por el triunfo de la causa cristiana en vuestra Patria, causa que lo es de la verdad, de la justicia y caridad sociales y fuente del bienestar verdadero de los pueblos, y finalmente que, en conformidad también a vuestros anhelos y a vuestra petición, nos esforcemos en dar a vuestra hermosa Carta Colectiva la mayor publicidad que nos sea posible, para contribuir así al triunfo de la verdad y de la justicia en el mundo, a la defensa de la Iglesia en la noble España de nuestros mayores y al triunfo definitivo de la causa de Cristo para bien de la humanidad.

Con sentimientos de profunda veneración y amor fraternal, somos de V. E. R. y de todos los venerables Hermanos del Episcopado español, afectísimos Hermanos y siervos en Cristo.

Firmado: **JOSE HORACIO**, arzobispo de Santiago.

Siguen las firmas de otros dieciséis prelados.

A su Eminencia el señor Cardenal doctor don Isidro Gomá y Tomás, arzobispo de Toledo, primado de España.



Carta Colectiva del Episcopado portugués en contestación a la de los Obispos españoles

«A nuestros Hermanos, los Obispos de España.

Eminentísimos y Revmos. Señores Cardenales y Excelentísimos y Reverendísimos Señores Arzobispos y Obispos.

El Episcopado portugués, reunido hoy por primera vez desde que se recibió la «Carta Colectiva de los Obispos españoles a los de todo el mundo», no quiere dejar de acusar recibo de este notable y elocuente Documento y saludar una vez más, con todo el afecto fraternal, a sus Hermanos de la martirizada España, pidiendo de corazón a Dios que en breve traiga la paz de Cristo a la gloriosa Nación hermana, que tanto interés tiene merecido de la Iglesia en el curso de la Historia.

Desde el comienzo de esta terrible guerra no hemos cesado de sufrir a una con los Obispos de España las congojas que la afligen, como si fuesen nuestras.

En la Pastoral colectiva que dirigimos en la Cuaresma del pasado año a los fieles portugueses acerca del Comunismo y algunos graves problemas de la hora presente, denunciábamos el carácter satánico de las profanaciones y atentados cometidos en España y concluíamos en estos términos:

«La Iglesia de Portugal se inclina respetuosa y suplicante en presencia de los gloriosos mártires de Cristo y de la Iglesia pidiéndoles que alcancen de la misericordia divina, para su patria, el perdón de los crímenes y la paz de Cristo».

Y estos son los sentimientos en que rebosan todavía nuestros corazones.

Todos nosotros hemos celebrado tres Misas por las almas de los Obispos martirizados.

Y a vista de la gloriosa pléyade de los mártires, que honran la España católica, inmolados en pleno siglo xx, ante un mundo casi indiferente, no nos resistimos a llamarla con un gran poeta:

¡LA SANTA ESPAÑA!

Lisboa, Palacio Patriarcal 5 de enero de 1938.

† M. Card. Patriarca.

† ANTONIO, Arzobispo de Braga.

† MANUEL, Arzobispo de Evora.

(Sigue la firma de doce Obispos)».

Comisaría de Tierra Santa

Santiago de Compostela

1 de abril de 1938.

Siguiendo la costumbre sostenida, durante largos años, por el antiguo Patronato de la Obra Pía Española de los Santos Lugares y como satisfacción justa a V. E. y a los celosos Párrocos que nos secundan en esta empresa tan repetidamente recomendada e impuesta por los Soberanos Pontífices, cábenos el alto honor de exponer a V. E. el resultado de las colectas recogidas a favor de Tierra Santa, durante el año de 1937, en la diócesis de su digna dirección y en las otras que se hallan dentro del territorio de esta Comisaría, para ser remitidas oportunamente a Jerusalén. Son las siguientes:

Arzobispado de Santiago de Compostela (1937)	509,50 ptas.
Obispado de Astorga.....	» . 1.500,00 »
» Ciudad Rodrigo.....	» . 221,90 »
» León.....	» . 2.289,65 »
» Lugo.....	» . 706,00 »
» Mondoñedo.....	» . 252,85 »
» Orense.....	» . 712,00 »
» Oviedo.....	» . »
» Palencia.....	» . 733,70 »
» Salamanca.....	» . 1.033,70 »
» Teruel.....	» . 135,00 »
» Tuy..... (1936-1937)	» . 674,10 »
» Zamora.....	» . 458,00 »
<hr/>	
SUMAN PESETAS.....	» . 9.226,40 »

Al dar rendidamente las gracias a V. E., a los celosos Párrocos y devotos bienhechores, por el servicio que les corresponda en el beneficio de estas colectas, deseamos en el Señor que la presente sirva a todos de estímulo para séguir prestando apoyo económico a los Santuarios de Tierra Santa, a fin de que el culto en los mismos se desarrolle con el debido esplendor.

Con este motivo me permito recordar a V. E. la Circular que con fecha 25 de marzo de 1935, le fué dirigida por el excelentísimo Sr. Nuncio de Su Santidad en España, a fin de que en el presente año se sirva urgir el cumplimiento de aquellas soberanas

disposiciones (de León XIII) en todas y cada una de las Parroquias, llevando así a vías de hecho las instrucciones dadas por cada uno de los Prelados sobre Tierra Santa y la colecta de Viernes Santo, a favor de los Santos Lugares».

Solicita de rodillas, Excmo. Señor, su paternal Bendición éste su humilde s. s. q. b. s. a. p.,

Fr. Samuel Eiján,
Com.º de Tierra Santa.

Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Crónica Diocesana.

Visita Pastoral.

Como se anunció el Excmo. y Rvmo. Prelado practicó en los días del 22 al 27 de Mayo la Visita Pastoral a las parroquias de Gajates y su anejo Galleguillos, Pedrosillo de Alba y su anejo Turra, Larrodrigo y Amatos de Alba, Alaraz, Chagarcía Medianero y Palacios de Salvatierra, parroquias que su antecesor excelentísimo Sr. D. Francisco Frutos Valiente, por diversas causas no pudo visitar al practicar la visita de los arciprestazgos respectivos.

Confirmaciones en las parroquias de la capital.

Del 6 al 17 de Junio confirmó el Excmo. Prelado en las parroquias de la capital a los niños que teniendo ya uso de razón se presentaron a recibir el Santo Sacramento de la Confirmación.

Vigésimo quinto aniversario de la fundación de la Unión Apostólica en Salamanca.

El día 8 de Junio celebró la *Unión Apostólica de Sacerdotes Seculares* de Salamanca el XXV Aniversario de su fundación con un acto religioso en la Capilla del Seminario, en el cual dirigió una plática a los sacerdotes y seminaristas reunidos nuestro Excmo. Prelado, ponderando cuán útil medio es el pertenecer a la *Unión Apostólica*, para que los sacerdotes seculares cumplan los deberes de piedad que la Iglesia quiere practiquen todos los sacerdotes, y para procurar la santidad y perfección

que requiere la dignidad sacerdotal. El mismo Prelado dió la Bendición con el Santísimo.

Procesiones del Santísimo Corpus Christi y del Sagrado Corazón.

En el mes de Junio, con asistencia de las autoridades y numerosos fieles, y presididas por nuestro Excmo. Prelado, se celebraron las procesiones del Corpus y del día del Sagrado Corazón de Jesús.

NECROLOGÍA

D. Leopoldo Vicente Urraza, cuya muerte se publicó en el número anterior, tenía acreditado el cumplimiento de las cargas de la Hermandad de Sufragios espirituales. Por lo cual los señores socios se servirán aplicar una misa y tres responsos en sufragio del finado.